



# **PREGUNTAS FRECUENTES**

## Contents

<b>I. Información Básica</b> .....	<b>12</b>
(1) ¿Qué es el Fideicomiso de Víctima de Incendio?.....	12
(2) ¿Cuáles incendios están incluidos en el Fideicomiso de Víctima de Incendio? 13	
(3) ¿Quién puede presentar un reclamo al Fideicomiso de Víctima de Incendio? 14	
(4) ¿Quién es el Fideicomisario?.....	14
(5) ¿Quién es el Administrador de Reclamos? .....	15
(6) ¿Quiénes son los Neutrales? .....	15
(7) ¿Quién es el Auxiliar Judicial?.....	15
(8) ¿Quién es el Procesador de Reclamos?.....	16
(9) ¿Qué es el Comité de Supervisión de Fideicomiso?.....	17
(10) ¿Cuándo comienza el período de Presentación de Reclamos?.....	17
(11) ¿Si yo no presente una Prueba de Reclamo antes del 31 de diciembre del 2019, puedo obtener compensación del Fideicomiso?.....	17
(12) Si presenté una Prueba de Reclamo y necesito hacer correcciones, ¿debo presentar una Prueba de Reclamo nueva o modificada? .....	18
(13) Si presenté una Prueba de Reclamo, ¿cómo agrego o sustituyo a un Reclamante?.....	18
(14) ¿Existen herramientas en el Sitio Web de Fideicomiso para ayudarme a comprender los Procedimientos de Resolución de Reclamos y como presentar un reclamo? .....	19
(15) ¿Como puedo recibir más información del Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	19
(16) ¿Cómo puedo obtener información general y estadísticas del programa?..	19
(17) ¿Cómo puedo obtener información sobre mis reclamos?.....	19
(18) ¿Cuáles son las obligaciones de divulgación del Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	19
(19) ¿Cuál es la poliza del Fideicomiso sobre la producción de Información de Reclamaciones en respuesta a una citación u otro proceso legal? .....	20
(20) ¿Como denuncio un posible fraude al Administrador de Reclamos? .....	20
(21) ¿Qué sucede si mi situación o circunstancias no están cubiertas por estas preguntas frecuentes? .....	20
<b>II. Información Demográfica del Reclamante</b> .....	<b>21</b>
(22) ¿Como puedo cambiar mi dirección física?.....	21

(23) ¿Tengo que proporcionar mi Número de Identificación de Contribuyente al Fideicomiso?.....	21
(24) ¿Cómo agrego o cambio el nombre de Reclamante o el Número de Seguro Social (o Número de Identificación Tributario) que proporcione al Fideicomiso?.....	21
(25) ¿Qué sucede si no pueden verificar mi número de Identificación de Contribuyente? .....	21
(26) ¿Cómo identifico el Administrador de Reclamos a las Víctimas de Incendio incluidas como reclamantes en el Fideicomiso?.....	23
(27) ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos mi información de contacto?.....	23
(28) ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi familia y miembros del hogar?.....	23
(29) ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi ubicación de pérdida? .....	23
(30) Mi ubicación de pérdida esta incorrecta. ¿Cómo actualizo mi ubicación de pérdida?.....	23
(31) Mi Portal muestra el mismo Reclamante dos veces. ¿Cómo corrijo esto?..	24
<b>III. Reclamo de Víctima de Incendio – Generalmente.....</b>	<b>24</b>
(32) ¿Qué tipos de reclamos considerara el Fideicomiso de Víctima de Incendio?	24
(33) ¿Puedo vender o ceder mi Reclamo de Víctima de Incendio?.....	24
(34) ¿Necesito completar un formulario nuevo para presentar mis reclamos al Fideicomiso de Víctima de Incendio? .....	25
(35) ¿Cuál es la fecha límite para enviar un Cuestionario de Reclamos?.....	25
(36) ¿Cómo firmo un Cuestionario de reclamos completo en mi Portal?.....	25
(37) ¿Qué sucede si una víctima de incendio presentó una prueba de reclamo el 31/12/19 o antes pero falleció antes de enviar un cuestionario de reclamos?	25
(38) ¿Qué Víctimas de Incendio necesitan un Representante para actuar en su nombre y qué hace el representante? .....	26
(39) ¿Cómo agrego un Representante Autorizado para una Víctima de Incendio que sea un fideicomiso o un negocio? .....	26
(40) ¿Quién puede actuar como Representante Autorizado de un Reclamante que es un fideicomiso, y qué documentos deben presentar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para respaldar su autoridad? .....	26
(41) ¿Quién puede actuar como Representante Autorizado de una entidad comercial y qué documentos deben presentar al Fideicomiso de Víctima de Incendios para respaldar su autoridad? .....	26

(42) ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un Negocio con varios propietarios?.....	27
(43) ¿Puedo enmendar un Cuestionario de reclamaciones o seguir subiendo documentos para respaldar mi(s) reclamo(s) después de haber presentado un paquete de reclamos final?.....	27
(44) ¿El Fideicomiso revisará todos los datos de las reclamaciones y los documentos de respaldo de los Reclamantes? .....	27
(45) ¿Cómo tratará el Fideicomiso los datos de reclamos que no sean fácilmente verificables? .....	27
(46) ¿Cómo procesará el Fideicomiso el respaldo documental o las valuaciones generadas por el Reclamante cuando ya existe una valuación de reclamo modelada? .....	28
(47) ¿Qué es una auditoría? .....	28
(48) ¿Cómo determinará el Fideicomiso que una reclamación es fraudulenta? .....	28
(49) ¿Por qué recibí un Aviso de auditoría de reclamo? .....	28
(50) ¿Cómo agrego un Reclamante Representante para una Víctima de Incendio que es menor de edad o ha fallecido o está incapacitado?.....	28
(51) ¿Quién se considera un Reclamante Menor?.....	28
(52) ¿Quién puede actuar como Representante Legal de un Reclamante menor y qué documentos deben presentar al Fideicomiso para respaldar su autoridad? .....	29
(53) ¿Cuándo se requiere un Tutor ad litem? .....	29
(54) ¿Quién puede actuar como Representante Legal de un Reclamante fallecido / sucesorio, y qué documentos deben presentar al Fideicomiso para respaldar su autoridad?.....	30
(55) ¿Quién se considera un Reclamante Incapacitado?.....	31
(56) ¿Quién puede actuar como Representante Legal de un Reclamante adulto incapacitado y qué documentos deben presentar al Fideicomiso para respaldar su autoridad?.....	31
(57) ¿Qué consideraciones adicionales se aplican al pago a menores y adultos incapacitados que son Víctimas de Incendio?.....	31
(58) ¿ Las adjudicaciones de quién deben ser revisados y aprobados por el Auxiliar Judicial antes del pago?.....	32
(59) ¿Cómo funciona el proceso de revisión del Auxiliar Judicial? .....	32
(60) ¿Cómo se presentan ante el tribunal las órdenes Auxiliar Judicial?.....	32
(61) ¿El proceso de revisión del Auxiliar Judicial requiere nuevas peticiones y Órdenes para cada distribución prorrateada? .....	33
(62) ¿Dónde puedo encontrar más información sobre el proceso de revisión del Auxiliar Judicial? .....	33

<b>V. Reclamos de Bienes Inmuebles .....</b>	<b>33</b>
<b>(63) ¿Qué son Reclamos de Bienes Inmuebles?.....</b>	<b>33</b>
<b>(64) ¿Puedo presentar un reclamo si soy co-propietario de los Bienes Inmuebles? 34</b>	
<b>(65) ¿Pueden varios propietarios presentar reclamos por separado para un solo lugar de pérdida?.....</b>	<b>34</b>
<b>(66) Si yo no era el dueño del título de la propiedad en el momento del incendio, ¿Puedo igualmente presentar un reclamo por daños de bienes inmuebles? 34</b>	
<b>(67) ¿Qué se considera propiedad residencial? .....</b>	<b>34</b>
<b>(68) ¿Puedo hacer un reclamo por estructuras no habitables ubicadas en mi Propiedad Residencial?.....</b>	<b>34</b>
<b>(69) ¿Qué se considera Propiedad Comercial?.....</b>	<b>35</b>
<b>(70) ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo de Bienes Inmuebles? .....</b>	<b>35</b>
<b>(71) ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de Bienes Inmuebles? .....</b>	<b>35</b>
<b>(72) ¿Puedo incluir en mi reclamo las mejoras de jardinería hechas a mi Propiedad Inmueble?.....</b>	<b>35</b>
<b>(73) ¿Puedo incluir los árboles y otra vegetación de crecimiento natural que se encuentra en mis Bienes Inmuebles en mi reclamo?.....</b>	<b>36</b>
<b>(74) ¿Qué documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo por pérdidas y / o daños relacionados con las mejoras del paisaje y la silvicultura?.....</b>	<b>36</b>
<b>(75) Si soy copropietario de los Bienes Inmuebles, ¿qué documentos o información puedo proporcionar para demostrar el porcentaje de propiedad? .....</b>	<b>36</b>
<b>(76) ¿Qué pasa si el propietario de los Bienes Inmuebles ha fallecido? .....</b>	<b>36</b>
<b>(77) ¿Qué pasa si el dueño de los Bienes Inmuebles es un Fideicomiso? .....</b>	<b>36</b>
<b>(78) ¿Qué sucede si los Bienes Inmuebles se transfirieron a un menor bajo la Ley de Transferencias Uniformes a Menores de California? .....</b>	<b>36</b>
<b>(79) ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción de los Bienes Inmuebles dañados?.....</b>	<b>36</b>
<b>(80) ¿Cómo calculará el Fideicomiso los daños en relación con mi Reclamo de Bienes Inmuebles? .....</b>	<b>37</b>
<b>(81) ¿Cómo se calculará la Disminución del Valor? .....</b>	<b>37</b>
<b>(82) ¿Que significa el Valor Justo de Mercado?.....</b>	<b>37</b>
<b>(83) ¿Qué información o documentación debo proporcionar para evidenciar el Valor Justo de Mercado de una propiedad?.....</b>	<b>37</b>

(84) ¿Cómo se determinará el Costo de Reparación o Reemplazo?.....	37
(85) ¿Puedo hacer un reclamo por Daños Consecuentes causados por la destrucción o daño a mi propiedad inmueble?.....	38
(86) ¿Puedo presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por mi negocio y causadas por la destrucción o daño de mi Propiedad Comercial?	38
(87) Si operé mi negocio desde mi Propiedad Residencial, ¿puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de la destrucción o el daño a mi Propiedad Residencial?.....	38
(88) ¿Puedo presentar un reclamo por Pérdida de Ingresos por Alquiler si alquilé toda o una parte de mi Propiedad Residencial?.....	38
(89) ¿Qué sucede si vendí la propiedad en lugar de reconstruirla? .....	38
(90) ¿Proporcionará el Fideicomiso un valor por daños de reconstrucción antes de que un reclamante presente un reclamo de Bienes Inmuebles?.....	38
(91) ¿Explicará el Fideicomiso la base de cada adjudicación por Bienes Inmuebles? .....	38
(92) ¿Qué daños por restauración incluirá el Fideicomiso en su cálculo del valor de reconstrucción para Reclamos de Bienes Inmuebles? .....	39
(93) ¿Cómo aplicará el Fideicomiso el “Coeficiente de Kelly” a los daños de restauración por Reclamos de Bienes Inmuebles? .....	39
(94) ¿El Fideicomiso aplicará topes a los daños en su evaluación de adjudicación? .....	39
(95) ¿Cómo compensará el Fideicomiso los reclamos por daños menores a bienes inmuebles o muebles?.....	39
<b>VI. Reclamos de Propiedad Personal.....</b>	<b>39</b>
(96) ¿Qué es un Reclamo de Propiedad Personal?.....	39
(97) ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi Reclamo de Propiedad Personal? .....	39
(98) ¿Requerirá el Fideicomiso un inventario o un respaldo documental similar para adjudicar un Reclamo de Propiedad Personal? .....	40
(99) ¿Qué pasa si no tengo un inventario detallado de lo que se perdió? .....	40
(100) ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción o lista de Propiedad Personales dañados o perdidos?.....	40
(101) Mi propiedad personal tiene un valor pecuniario único (por ejemplo, autos personalizados, antigüedades, colecciones de armas, colecciones de monedas, etc.). ¿Qué documentación necesito para respaldar mi reclamo y cómo se evaluará mi reclamo? .....	40
(102) ¿Puedo presentar un reclamo por la pérdida o daño de mis mascotas y animales como resultado del incendio? .....	40

<b>VII. Reclamos (“PIL”) de Pérdida de Ingresos Personales.....</b>	<b>40</b>
(103) ¿Qué es un Reclamo de PIL?.....	40
(104) ¿Puedo presentar un reclamo por PIL si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente? .....	41
(105) Si soy dueño de un negocio y el negocio me paga sueldos, ¿puedo presentar un reclamo por PIL por mis sueldos perdidos de ese negocio?.....	41
(106) ¿Puedo presentar un reclamo por PIL por ingresos de alquiler perdidos? .....	41
(107) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi Reclamo de PIL? .....	41
(108) ¿Cómo aplicará el Fideicomiso la regla de pérdida económica establecida en el caso de la Corte Suprema de California en Southern California Gas Company v. La Corte Superior del Condado de Los Ángeles (7 Cal. 5th 391 (2019)? .....	41
(109) ¿Qué es la Revisión Acelerada de la Pérdida de Ingresos Personales? .....	42
(110) ¿Cómo determinó el Fideicomiso el Monto de Compensación de Reclamo Neto para mi Reclamo de PIL bajo el Proceso de Revisión Acelerada de PIL? .....	42
(111) ¿Por qué se rechazó mi Reclamo PIL luego de la Revisión Acelerada de Pérdida de Ingresos Personales?.....	42
<b>VIII. Reclamos (“BIL”) por Pérdidas de Ingresos de Negocio.....</b>	<b>43</b>
(112) ¿Cómo cumplo con el requisito de declaración de impuestos si no presenté una declaración de impuestos para un año o años determinados incluidos en los períodos de referencia o de pérdidas? .....	43
(113) ¿Qué es un Reclamo de BIL?.....	43
(114) Soy co-propietario de un negocio con uno o más propietarios. ¿Quién debe presentar un reclamo por el negocio?.....	43
(115) ¿Qué documentos debo presentar para respaldar un Reclamo de BIL? ...	43
(116) ¿Qué es el Período de Referencia? .....	44
(117) ¿Qué es el Período de Pérdida?.....	44
(118) ¿Qué es la Revisión Individualizada? .....	45
(119) ¿Qué documentos se requieren para una Revisión Individualizada?.....	45
(120) ¿Qué sucede si no tengo acceso a las Declaraciones Anuales de Impuestos Federales de mi negocio? .....	45
(121) ¿Qué documentación adicional debo presentar para respaldar una reclamación por propiedad personal comercial perdida o dañada? .....	45
(122) ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de el negocio? .....	46

(123) Operé mi negocio desde mi residencia personal. ¿Puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de los daños a mi residencia como resultado del Incendio? .....	46
(124) ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales por ingresos perdidos por alquiler?.....	46
(125) ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente? .....	46
(126) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Pérdida de Negocio? .....	46
<b>IX. Reclamos de Otros Gastos de Bolsillo.....</b>	<b>47</b>
(127) ¿Qué es un reclamo de Otros Gastos de Bolsillo?.....	47
(128) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo de Otros Gastos de Bolsillo? .....	47
<b>X. Reclamos de Homicidio por Negligencia.....</b>	<b>47</b>
(129) ¿Qué son reclamos de Homicidio por Negligencia? .....	47
(130) ¿Quién puede presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	47
(131) ¿Quién califica como “pareja doméstica” para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	48
(132) ¿Quién califica como un "espos(a) putativo" para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	48
(133) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Homicidio por Negligencia? .....	48
(134) ¿Qué pasa si no tengo registros que muestren el estado general de salud del difunto en el momento de la muerte? .....	48
<b>XI. Reclamos por Lesiones Personales.....</b>	<b>49</b>
(135) ¿Qué es un Reclamo por Lesiones Personales?.....	49
(136) ¿Qué tipos de documentos son requeridos para respaldar mi reclamo por lesiones personales?.....	49
<b>XII. Reclamos de Angustia Emocional.....</b>	<b>50</b>
(137) ¿Qué es un Reclamo de Angustia Emocional?.....	50
(138) ¿Qué tipo de reclamos puedo presentar por Angustia Emocional?.....	50
(139) ¿Cuáles son los criterios mínimos elegibles para un reclamo de “Zona de Peligro”?.....	50
(140) ¿Cómo determinará el Fideicomiso los montos adjudicados para los reclamos de Zona de Peligro y qué pruebas aceptará el Fideicomiso? .....	50
(141) ¿Qué tipo de documentos pueden respaldar mi Reclamo de Angustia Emocional?.....	50
<b>XIII. Representación de Abogado.....</b>	<b>51</b>

(142) ¿Necesito ser representado por un abogado?.....	51
(143) ¿Qué es un Intermediario Pro Se? .....	51
(144) ¿De dónde consiguió el Administrados de Reclamos información sobre mi abogado?.....	51
(145) ¿Puedo terminar mi relación con mi abogado? .....	51
(146) ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que tengo un nuevo abogado?.....	51
(147) ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que no tengo abogado? .....	52
(148) ¿Cómo puedo agregar a un Reclamante al Portal de mi Bufete de Abogados? .....	52
(149) ¿Cómo puedo eliminar un Reclamante de mi Portal del Bufete de Abogados? .....	52
(150) ¿Cómo evaluará el Fideicomiso las solicitudes de tarifas de abogados realizadas de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California § 1036? .....	52
<b>XIV. Archivos de Reclamos de Seguro.....</b>	<b>53</b>
(151) ¿Por qué el Fideicomiso necesita la información de mi seguro? .....	53
(152) ¿Qué son las Recuperaciones de Seguros Disponibles? .....	53
(153) ¿Cómo determina el Fideicomiso las Recuperaciones de Seguros Disponibles? .....	53
(154) ¿Estoy obligado a completar la información de pago y cobertura de seguro en la tabla Otra Información de Seguro de la sección Información Adicional del Cuestionario de Reclamos para ayudar al Fideicomiso a determinar mis Recuperaciones de Seguro Disponibles? .....	54
(155) ¿Qué es la Orden Estipulada de Confidencialidad y Protección y el Acuerdo de Producción de Cierta Información de Seguro? ¿Dónde puedo obtener una copia? .....	54
(156) ¿Qué son Archivos de Reclamos de Seguro?.....	54
(157) ¿Cómo puedo acesar a mis Archivos de Reclamos de seguro? .....	54
<b>XV. Gravámenes Médicos.....</b>	<b>55</b>
(158) ¿Qué es un gravamen médico? .....	55
(159) ¿Quién es el Administrador de Resolución de Gravamen? .....	55
(160) ¿Cuáles son los procedimientos para identificar gravámenes médicos?.....	55
(161) ¿Qué gravámenes médicos resolverá afirmativamente por mí el administrador de resolución de gravámenes? ¿Hay algún gravamen médico que deba resolver yo mismo? .....	56
(162) ¿Puedo resolver mi propio gravamen médico (sin la ayuda del Administrador de Resolución de Gravámenes)?.....	56

<b>(163) ¿Qué tipos de reclamos del fideicomiso para víctimas de incendios están sujetos a posibles retenciones de gravamen médico?.....</b>	<b>57</b>
<b>(164) Presenté un Reclamo para un familiar. ¿Estará sujeto a gravámenes médicos? .....</b>	<b>57</b>
<b>(165) ¿Qué sucede si no resuelvo mis gravámenes médicos? .....</b>	<b>57</b>
<b>(166) ¿Debo informar mi adjudicación a una agencia gubernamental o aseguradora privada con la que tengo una obligación de gravamen conocida?.....</b>	<b>57</b>
<b>(167) ¿Qué pasa si identifiqué una aseguradora médica en mi Cuestionario de Reclamaciones?.....</b>	<b>58</b>
<b>(168) ¿Cómo sé si estoy sujeto a posibles retenciones de gravamen médico?.....</b>	<b>58</b>
<b>(169) Ya recibí un pago prorrateado del 30% y/o 45%; ¿El fideicomiso retendrá fondos de mi próximo pago prorrateado?.....</b>	<b>58</b>
<b>(170) Si no recibí un pago prorrateado antes del 30/01/23 y llego ser elegible para un pago, ¿el Fideicomiso retendrá fondos de mi adjudicación? .....</b>	<b>59</b>
<b>(171) ¿Existe una cantidad máxima que el fideicomiso retendrá de mi pago de reclamación por lesiones personales o angustia emocional por gravámenes médicos? .....</b>	<b>59</b>
<b>(172) ¿Las retenciones o deducciones del gravamen médico pagadas a un acreedor prendario considerarán los honorarios y costos de los abogados que también se pueden adeudar a un bufete de abogados de un pago del Fideicomiso?.....</b>	<b>60</b>
<b>(173) ¿Puedo objetar el(los) Gravamen(es) Médico(s) presentado(s) contra mi adjudicación?.....</b>	<b>60</b>
<b>(174) Recibí una carta de Medicare/CMS; debo responderle?.....</b>	<b>61</b>
<b>(175) Recibí una carta de Medi-Cal o de la agencia de Medicaid de otro estado; debo responderle?.....</b>	<b>61</b>
<b>(176) ¿Recibí una carta de un plan de salud participante del PLRP y no opté por no participar en el PLRP; debo responderle? .....</b>	<b>62</b>
<b>(177) Tengo un plan de seguro médico privado que no participa en el PLRP. ¿Pueden reclamar un gravamen sobre mi adjudicación? .....</b>	<b>63</b>
<b>(178) Recibí una carta del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA &amp; CHAMP VA), TRICARE o Servicios de Salud para Indígenos; debo responderle?.....</b>	<b>63</b>
<b>(179) Recibí una carta de una aseguradora de atención médica privada o una agencia gubernamental que no es un plan de salud privado participante del PLRP, el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA &amp; CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas o una agencia de Medicaid fuera del estado de California. que se reveló en el Cuestionario de Reclamos; debo responderle?.....</b>	<b>64</b>

(180) ¿Quién paga mis gravámenes médicos? .....	64
(181) Si mis gravámenes médicos finalizados son menos de lo que el Fideicomiso retuvo de mi pago prorrateado, ¿recibiré la diferencia?.....	64
<b>XVI. Acuerdo del Programa de Resolución de Gravámenes Privados .....</b>	<b>65</b>
(183) ¿Que es el Programa de Resolucion de Gravamenes Privados? .....	65
(184) ¿Se requiere que los Reclamantes No-Exentos participen en el PLRP? ....	65
(185) ¿Qué sucede si no opto por no participar en el PLRP? .....	66
(186) ¿Qué reducciones aprobadas aplicará el Administrador de Reclamos a las obligaciones de pago bajo del PLRP?.....	66
(187) ¿Qué límites de gravamen establece el PLRP? .....	66
(188) ¿Soy responsable de pagar los costos asociados con la resolución de mis gravámenes médicos a través del PLRP?.....	67
(189) ¿Qué sucede si opto por no participar en el PLRP?.....	67
(190) ¿Qué sucede si tengo gastos médicos cubiertos por un plan de seguro de salud que no forma parte del PLRP? .....	67
<b>XVII. Gravámenes No Médicos .....</b>	<b>67</b>
(191) ¿Qué es un gravámen? .....	67
(192) ¿Qué gravámenes no-médicos pagará el Administrador de Reclamos de una Compensación? .....	67
(193) ¿Hay deudas que el Administrador de Reclamos no pagará?.....	68
(194) ¿Cómo notifica un acreedor de gravámen al Fideicomiso de un Gravámen de Abogado o otro Gravámen no-médico?.....	68
(195) ¿Qué tipo de información es requerida para acertar un Gravamen de Abogados u Otro Gravamen? .....	69
(196) ¿Qué sucede después de que un titular de gravamen presenta la información y los documentos requeridos para un derecho de Gravamen válido?.....	70
(197) ¿Cómo sabe un reclamante si existe un Gravámen de Abogado u otro Gravámen en su contra?.....	70
(198) ¿Cómo responde un reclamante a la notificación de gravamen?.....	70
(199) ¿Qué sucede si los Reclamantes disputan un Gravamen? .....	71
(200) ¿Quién resuelve las disputas sobre los Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes? .....	71
(201) ¿Cómo se pagarán los fondos retenidos para un Gravamen de Abogado u otro Gravamen después de que se resuelva una disputa de Gravamen? .....	71
(202) ¿Cómo y cuándo se pagara un Gravamen de Abogado u otro Gravamen?	

(203) ¿Se notificará al Reclamante cuando el Administrador de Reclamos pague un Gravamen de Abogado u otro Gravamen? .....	72
(204) ¿Con quién me comunico si tengo preguntas sobre Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes? .....	72
<b>XVIII. Pagos Preliminares .....</b>	<b>72</b>
(205) ¿Qué es un Pago Preliminar? .....	72
(206) ¿Quién es elegible para recibir un Pago Preliminar? .....	72
(207) ¿Cómo aplico para recibir un Pago Preliminar?.....	72
(208) ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad para un Pago Preliminar? .....	72
(209) ¿Qué información y documentos de respaldo debo proporcionar para recibir un Pago Preliminar? .....	73
(210) ¿Cuál es el monto de la recompensa por Pagos Preliminares? .....	73
(211) Si el Fideicomisario y el Administrador de Reclamos determinan que soy elegible para un Pago Preliminar de, ¿recibiré esa cantidad por cada reclamo reflejado en mi Cuestionario de Reclamos? .....	73
(212) Si presenté un reclamo de Bienes Inmuebles como copropietario de una propiedad y soy elegible para un Pago Preliminar, ¿Cómo distribuirá el Fideicomiso el Pago Preliminar entre todos los copropietarios? .....	74
(213) Si yo presento reclamos adicionales o documentos de respaldo, ¿el Fideicomiso considerará emitirme un pago adicional por el monto restante? .....	74
(214) ¿Me notificará el Fideicomiso si soy elegible para un Pago Preliminar?... ..	74
(215) ¿Puedo apelar una determinación de Pago Preliminar? .....	74
(216) ¿Se deducirá el Pago Preliminar del valor final de mi reclamo? .....	74
(217) ¿Cuándo comenzará el Fideicomiso a emitir Pagos Preliminares? .....	74
(218) ¿Necesito firmar una Exención antes de recibir un Pago Preliminar? .....	75
<b>XIX. Pagos – Generalmente .....</b>	<b>75</b>
(219) Como reclamante, ¿se emitirá mi compensación a mi abogado o directamente a mí? .....	75
(220) ¿Qué documentos se requieren para que un Bufete de Abogados reciba pago del Fideicomiso? .....	75
(221) ¿Por qué métodos puede optar un Bufete de Abogados para recibir el pago del Fideicomiso? .....	75
(222) ¿Qué documentos se requieren para que un reclamante no representado reciba el pago del Fideicomiso?.....	75
(223) ¿Por qué métodos puede un reclamante no representado elegir recibir el pago del Fideicomiso? .....	75
(224) ¿Qué es Zelle®? .....	76

(225) ¿Qué tengo que proporcionar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para recibir dinero con Zelle®?.....	76
(226) ¿El pago del Fideicomiso de Víctima de Incendio es un pago sujeto a impuestos?.....	76
(227) ¿Los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio están exentos de ser tratados como ingresos para un programa de beneficios estatal o federal? ..	76
(228) ¿Me emitirá el Fideicomiso un Formulario 1099 para los pagos que reciba del Fideicomiso? .....	76
(229) ¿Tiene el Fideicomiso un procedimiento establecido para que un bufete de abogados individual establezca y reciba pagos a través de un fondo de liquidación calificado (QSF)?.....	77
<b>XX. Cronograma para Procesar Reclamos de Pagos Prorrateados .....</b>	<b>77</b>
(230)¿Cuáles son los requisitos para recibir un pago prorrateado? .....	77
(231)¿Qué es un Aviso de Reclamo Deficiente?.....	77
(232)¿Qué es un Aviso de Deficiencia Enmendado?.....	78
(233)¿Por qué mi Aviso de Deficiencia Enmendado informa la misma deficiencia? .....	78
(234)¿Por qué mi Aviso de Deficiencia Enmendado informa una nueva deficiencia? .....	78
(235)¿Qué es un Aviso de Determinación? .....	79
(236)¿Cuándo comenzará el Fideicomiso a emitir pagos prorrateados?.....	79
(237)¿Cómo realizará el Fideicomiso los pagos iniciales a los Reclamantes? ...	79
(238)¿Cuál es el plazo para la adjudicación de todos los reclamos? .....	80
<b>XXI. Exenciones .....</b>	<b>80</b>
(239)¿Quién debe firmar y presentar Exenciones?.....	80
(240)¿Por qué necesito firmar las exenciones?.....	80
(241)¿Cómo puedo ver, firmar y enviar las Exenciones?.....	81
(242)Si un reclamante tiene varios representantes, ¿quién debe firmar las exenciones? .....	81
(243)¿Qué hago si firmo la Exención electrónicamente a través del Portal y la pantalla identifica a alguien que ya no es el Representante del Reclamante?...	81

## **I. Información Básica**

### **(1) ¿Qué es el Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Después de los incendios forestales del Norte de California en 2015 al 2018, PG&E Corporación y Pacific Gas y Electric Company solicitaron conjuntamente la protección

por bancarrota del Capítulo 11 en el Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (la “Corte”) en enero 29, 2019 (*En relación con PG&E Corporation y Pacific Gas and Electric Company*, Caso de Bancarrota No. 19-30088). El Plan de Reorganización de los Deudores bajo el Capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos fue confirmado por el Tribunal de Bancarrota para el Distrito Norte de California el 20 de junio de 2020, Caso No. 19-30088, Legajo No. 8053 (disponible [aquí](#)). El plan se hizo efectivo y el Fideicomiso de Víctima de Incendio fue formado el 1 de julio del 2020.

El Fideicomiso de Víctima de Incendio evalúa, administra, procesa y resuelve Reclamos elegibles que surgen del Incendio del 2015 Butte, el Incendio del 2017 North Bay, y el Incendio del 2018 Camp. Bajo la dirección del Fideicomisario, Cathy Yanni, y el Administrador de Reclamos, David Agretelis, El Fideicomiso de Víctima de Incendio proporciona un proceso eficiente y equitativo para revisar los reclamos y compensar a las Víctimas de Incendios por los daños económicos y no económicos causados por estos Incendios, incluida la destrucción o daños a bienes inmuebles y bienes personales, gastos de subsistencia adicionales, salarios perdidos, pérdidas comerciales, lesiones personales o muerte y gastos médicos relacionados, y angustia emocional.

## **(2) ¿Cuáles incendios están incluidos en el Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

El Fideicomiso de Víctima de Incendio administrara reclamos relacionados a los siguientes incendios (los “Incendios Incluidos” o “Incendios”):

(a) Incendio Butte (2015)

(b) Fuegos Forestales de North Bay (2017)

- (1) 37
- (2) Adobe
- (3) Atlas
- (4) Blue
- (5) Cascade
- (6) Cherokee
- (7) Honey
- (8) LaPorte
- (9) Lobo
- (10) Maacama/Youngs
- (11) McCourtney
- (12) Norrbom
- (13) Nuns
- (14) Partrick
- (15) Pocket
- (16) Point
- (17) Pressley
- (18) Pythian/Oakmont

- (19) Redwood/Potter Valley
- (20) Sullivan
- (21) Sulphur
- (22) Tubbs

(c) Incendio Camp (2018)

Cualquier Reclamo no relacionado con los Incendios Incluidos no son elegibles para compensación por el Fideicomiso.

### **(3) ¿Quién puede presentar un reclamo al Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Para ser elegible para recibir compensación del Fideicomiso, un Reclamante tiene que: (1) tener un Reclamo relacionado a un Incendio Incluido; (2) haber presentado una Prueba de Reclamo a tiempo (haber presentado una Prueba de Reclamo con el Tribunal de Bancarrota a más tardar el 31 de diciembre del 2019); y (3) presentar la documentación de soporte listada en la Sección II del Procedimiento de Resolución de Reclamos o a como sea requerido por el Administrador de Reclamos (“Documentación de Soporte”). Luego de presentar la Documentación de Soporte, el Fideicomiso va a revisar cada Reclamo y aplicar las leyes de California o, si aplicable, otras leyes que no sean de bancarrota para determinar el Monto Aprobado del Reclamo, incluyendo todos los daños y costos recuperables.

### **(4) ¿Quién es el Fideicomisario?**

Cathy Yanni se convirtió en fideicomisaria del fideicomiso para víctimas de incendios a partir del 1 de julio de 2022. En su función anterior como administradora de reclamos, Yanni ayudó al exfideicomisario, el Honorable John K. Trotter (retirado), en la supervisión del fideicomiso, y supervisó directamente todos los Resolución de reclamos de víctimas, incluido el diseño y la implementación del proceso de resolución de reclamos, desde el establecimiento de requisitos de elegibilidad y procedimientos de revisión de reclamos hasta garantizar que los fondos se distribuyan de manera justa y equitativa. Yanni también sirvió a PG&E Víctimas de Incendio como Administradora del Programa de Asistencia de Incendios Forestales. Antes de su trabajo en nombre de PG&E Víctimas de Incendio, Yanni resolvió decenas de miles de casos, facilitó la distribución de miles de millones de dólares en fondos de liquidación a los Demandantes y supervisó múltiples procesos de reconciliación de reclamos. Ha sido Auxiliar Judicial y/o mediadora designada por el tribunal en numerosos casos relacionados con incendios forestales, agravios masivos y acciones colectivas. Además de ser nombrada panelista de apelaciones en el Fondo fiduciario de compensación de daños causados por bolsas de aire de Takata establecido en el caso de bancarrota de TK Holdings Inc., ha sido nombrada administradora, experta especial o mediadora en miles de otros casos. También trabajó con Justice Trotter para formular un programa de resolución para los casos de incendios de San Diego de 2007, actuando finalmente como mediadora y árbitro del programa. Haga clic [aquí](#) para obtener más información sobre Cathy Yanni.

**(5) ¿Quién es el Administrador de Reclamos?**

En su papel como administrador de reclamos, David Agretelis supervisa la resolución de todos los reclamos de víctimas de incendios y garantiza que los fondos se distribuyan de manera justa y equitativa. También jugó un papel decisivo en el diseño y la implementación del proceso de resolución de reclamos y los requisitos de elegibilidad del Fideicomiso de Víctimas de Incendio, y prestó servicios a Víctimas de Incendio como administrador adjunto del Programa de Asistencia para Incendios Forestales. Antes de su trabajo en nombre de las víctimas de incendios, Agretelis trabajó en numerosos acuerdos de inventario y agravios masivos en todo el país. Su trabajo en esos programas incluyó administración de reclamos, metodología e implementación de asignación de fondos de liquidación, y diseño y administración de bases de datos. Agretelis también trabajó anteriormente como consultor para una firma nacional de resolución de gravámenes y ha desempeñado un papel fundamental en la negociación y supervisión del programa de resolución de gravámenes médicos del Fideicomiso de Víctima de Incendio.

**(6) ¿Quiénes son los Neutrales?**

El Fideicomisario va a nombrar a un panel de Neutrales con experiencia en resolución de reclamos de incendios forestales y asuntos relacionados para asistir en resolver problemas relacionados a la liquidación y resolución de Reclamos de Víctimas de Incendios. El Fideicomisario va a designar ciertos Neutrales especialmente calificados para considerar Reclamos de Víctimas de Incendios grandes, complejos, y/o sensitivos. Los Neutrales también van a considerar apelaciones de reclamantes que disputen sus Determinaciones de Reclamantes.

**(7) ¿Quién es el Auxiliar Judicial?**

El Tribunal aprobó a la Honorable Ellen Sickles James (Ret.) Como Auxiliar Judicial para revisar y aprobar todos y cada uno de los reclamos presentados al Fideicomiso de Víctima de Incendio en nombre de las “Personas Protegidas”, refiriéndose a menores y adultos incapacitados. Después de haberse retirado de la Corte Superior de California en 1997, se unió a JAMS y se hizo conocida por sus excepcionales habilidades de conciliación, ganándose la reputación de tener un mando dedicado, compasivo y creativo. Como Juez de la Corte Superior y en asignaciones anteriores de Auxiliar Judicial, presidió decenas de litigios relacionados con reclamos formulados en nombre de menores. La Auxiliar Judicial James está completamente familiarizada con los requisitos y la práctica de la ley estatal con respecto a la revisión de acuerdos de menores, las restricciones en el pago de honorarios de abogados, costos y gastos del producto de litigios que involucran a menores y el manejo de fondos pertenecientes a menores. Los cincuenta años de experiencia legal de la Auxiliar Judicial James, incluida su carrera como Juez de la Corte Superior de California y su posterior carrera como mediadora, juez árbitro Pro-Tem y Auxiliar Judicial la han capacitado para resolver problemas que surgen en litigios que involucran a menores y personas con discapacidades. Haga clic [aquí](#) para obtener más información sobre el nombramiento de la Auxiliar Judicial James.

**(8) ¿Quién es el Procesador de Reclamos?**

El Fideicomiso de Víctima de Incendio retuvo al bufete de abogados [BrownGreer PLC](#) como Procesador de Reclamos para asistir al Fideicomisario y al Administrador de Reclamos procesar Reclamos de Víctimas de Incendio de una manera justa, consistente, equitativa y *prorrata* a como es instruido por el Acuerdo del Fideicomiso de Víctima de Incendio y la orden de la Corte de Bancarrota. BrownGreer es un administrador de acuerdos de conciliación excelente con más de 25 años de experiencia asistiendo clientes con los aspectos legales y administrativos del diseño, aprobación, e implementación de protocolos de acuerdos de conciliación y servicios de reclamos requeridos para resolver reclamos en masa en acuerdos que surgen de demandas colectivas, litigaciones de múltiples distritos, procedimientos de bancarrota, acciones de imposición gubernamentales, y otros vehículos de conjunto.

**(9) ¿Qué es el Comité de Supervisión de Fideicomiso?**

El Comité de Supervisión de Fideicomiso (“TOC”) es un comité de supervisión seleccionado y asignado por el Consenting Fire Claimant Professionals y el Tort Claimants Committee para supervisar al Fideicomiso de Víctima de Incendio y representar los intereses de los Reclamantes Víctimas de Incendios. Los miembros del TOC son:

- Amy Bach, Esq. | United Policyholders
- Douglas Boxer, Esq. | Bufete de Abogados de Douglas Boxer
- Elizabeth Cabraser, Esq. | Lieff Cabraser Heimann & Bernstein, LLP
- Michael Kelly, Esq. Walkup, Melodia, Kelly & Schoenberger
- Frank M. Pitre, Esq. | Cotchett, Pitre & McCarthy, LLP
- Amanda L. Riddle, Esq. | Corey, Luzaich, de Ghetaldi & Riddle LLP
- Bill Robins, Esq. | Robins Cloud LLP
- Gerald Singleton, Esq. | Singleton Law Firm
- Steven J. Skikos, Esq. | Skikos, Crawford, Skikos & Joseph, LLP

**(10) ¿Cuándo comienza el período de Presentación de Reclamos?**

El Fideicomiso empezó a aceptar información de Reclamos y documentos de soporte en el [Portal](#) del Fideicomiso de Víctima de Incendio el 1 de julio de 2020. El Cuestionario de Reclamos va a estar disponible el 17 de agosto de 2020.

**(11) ¿Si yo no presente una Prueba de Reclamo antes del 31 de diciembre del 2019, puedo obtener compensación del Fideicomiso?**

Todos los Reclamantes deben haber presentado una Prueba de Reclamo para sus reclamos o los de su familia en los Casos de Bancarrota (es decir, los casos presentados en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California conocido como *In re PG&E Corporation et al*, Deudores, Caso Administrado Conjuntamente No. 19-30088) el 31 de diciembre de 2019 o antes, que era la Fecha Límite extendida para los Demandantes de Víctimas de Incendios. Las reclamaciones que no se presentaron a tiempo a los Casos de Quiebras no son elegibles para recibir compensación del Fideicomiso, a menos que el Demandante (a) obtenga una reparación del Tribunal de Quiebras para presentar una Reclamación tardía, y (b) dentro de los 30 días posteriores a la orden del Tribunal de Quiebras que permite tal la presentación tardía (i) presenta la Reclamación en los Casos del Capítulo 11 y (ii) presenta dicha Reclamación al Fideicomiso. El Fideicomiso tiene derecho a objetar las Pruebas de Reclamación presentadas después de la Fecha Límite extendida e, incluso si el Tribunal considera que una Prueba de Reclamación es oportuna, el Fideicomiso puede finalmente denegar las reclamaciones relacionadas en su aplicación de los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones y Criterios de Elegibilidad. Además, las Pruebas de Reclamación que hayan sido rechazadas o que hayan sido retiradas del Registro de Reclamaciones en los Casos del Capítulo 11 no son elegibles para compensación del Fideicomiso.

**(12) Si presenté una Prueba de Reclamo y necesito hacer correcciones, ¿debo presentar una Prueba de Reclamo nueva o modificada?**

Si presentó anteriormente o fue incluido como miembro de su familia en una Prueba de Reclamo presentada, no necesita presentar una Prueba de Reclamo nueva o modificada para actualizar la información sobre su reclamo. En lugar, usted o su abogado deben comunicarse con el Fideicomiso para enviar información revisada, incluidos cambios en la información de contacto y / o representación del abogado. Si necesita revisar o aclarar información sustantiva sobre reclamos, incluido el incendio, la dirección de la ubicación de pérdida y / o los daños reclamados, tendrá la oportunidad de hacerlo cuando envíe su Cuestionario de Reclamos al Fideicomiso.

**(13) Si presenté una Prueba de Reclamo, ¿cómo agrego o sustituyo a un Reclamante?**

Para preservar los recursos del Fideicomiso y ayudar de manera eficiente a las Víctimas de Incendios a agregar o sustituir un Reclamante, el Administrador de Reclamos estableció un Procedimiento para evitar la presentación de ciertas Pruebas de Reclamo nuevas o enmendadas o prácticas de moción. Para solicitar la adición o sustitución de un Reclamante, complete el formulario Agregar o Sustituir Reclamante disponible [aquí](#) y envíe el formulario completo a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com). El Procesador de Reclamos buscará la aprobación y le informará sobre la determinación final. Si el Administrador de Reclamos aprueba su solicitud, el nuevo Reclamante se relacionará con la presentación de Prueba de Reclamo original.

Ejemplos de adiciones y sustituciones permitidas incluyen:

- (a) Agregar un miembro de la familia o del hogar que no estaba listado en la Prueba de Reclamo original. Por ejemplo, es un padre que agrega un hijo menor.
- (b) Sustituir a un Reclamante porque en la Prueba de Reclamo se nombró un beneficiario en lugar del propietario. Por ejemplo, está agregando un fideicomiso para reemplazar a un beneficiario del fideicomiso nombrado en la Prueba de Reclamo.
- (c) Agregar un nuevo reclamante basado en una transferencia de reclamo permitida.

Si el Administrador de Reclamaciones rechaza su solicitud, el nuevo Reclamante no será elegible para recibir compensación del Fideicomiso, a menos que el Reclamante (a) obtenga alivio del Tribunal de Quiebras para presentar un Reclamo tardío, y (b) dentro de los 30 días posteriores a la orden del Tribunal de Quiebras permitir dicha presentación tardía (i) presenta la Reclamación en los Casos del Capítulo 11 y (ii) presenta dicha Reclamación al Fideicomiso. El Fideicomiso tiene derecho a objetar las Pruebas de Reclamación presentadas después de la Fecha Límite extendida e, incluso si el Tribunal considera que una Prueba de Reclamación es oportuna, el Fideicomiso puede finalmente denegar las reclamaciones relacionadas en su aplicación de los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones y Criterios de Elegibilidad.

**(14) ¿Existen herramientas en el Sitio Web de Fideicomiso para ayudarme a comprender los Procedimientos de Resolución de Reclamos y como presentar un reclamo?**

Si. El Administrador de Reclamos creó varias herramientas con información que pueden serle útiles a usted. Algunas de estas herramientas también se mencionan en otras Preguntas Frecuentes. También hay un Manual de Usuario del Portal y una Guía de Inicio Rápido disponibles en la sección soporte cuando entra a su [Portal](#).

**(15) ¿Como puedo recibir más información del Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Estas preguntas frecuentes resumen el Acuerdo de Fideicomiso para Víctima de Incendios y los Procedimientos de Resolución de Reclamos. Haga clic [aquí](#) para leer el Acuerdo de Fideicomiso completo y todo los Anexos. Usted también puede llamar a (1-888-664-1152) o enviar un correo electrónico a ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) al Administrador de Reclamos para obtener más información.

**(16) ¿Cómo puedo obtener información general y estadísticas del programa?**

El Fideicomiso publica estadísticas actualizadas del programa en su sitio web público dos veces al mes. Desde que comenzó su función como fideicomisaria, Cathy Yanni se ha comprometido constantemente a informar regularmente a las víctimas de incendios sobre el progreso. Además de las estadísticas generales, ha publicado cartas, declaraciones y videos en el sitio web del Fideicomiso de Víctima de Incendio cada mes. Visite [www.firevictimtrust.com](http://www.firevictimtrust.com) para obtener más información.

**(17) ¿Cómo puedo obtener información sobre mis reclamos?**

Si es un Reclamante sin representación, debe iniciar sesión en su Portal seguro ([aqui](#)) para enviar un Cuestionario de reclamos y documentos de respaldo y recibir actualizaciones sobre sus reclamos, incluidos los Avisos de deficiencia y determinación. El Portal también incluye Criterios de elegibilidad y otra información para ayudarlo.

Si está representado por un abogado, su abogado utilizará el Portal de su bufete de abogados para enviar su Cuestionario de reclamos y documentos de respaldo y recibir actualizaciones sobre sus reclamos, incluidos los Avisos de deficiencia y determinación, y le comunicará estas actualizaciones. No tendrá un Portal separado para la gestión de reclamos y deberá analizar el estado de sus reclamos con su abogado.

**(18) ¿Cuáles son las obligaciones de divulgación del Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

De conformidad con la orden del Tribunal de Bancarrota, el Fideicomiso de Víctima de Incendio debe presentar ante el Tribunal de Bancarrota un Informe Anual que contenga sus estados financieros que deben ser auditados por un bufete contable independiente. El Fideicomiso de Víctima de Incendio ha contratado un bufete de contabilidad independiente para este propósito. Además, el Fideicomiso de Víctima de Incendio debe presentar ante el Tribunal de Bancarrota un Reporte de Reclamos que contenga un resumen de la cantidad y los tipos de reclamos resueltos durante el período cubierto por

los estados financieros. Estos reportes deben presentarse dentro de los 120 días posteriores al cierre del año. El Reporte Anual y el Reporte de Reclamos se publicarán en el sitio web del Fideicomiso de Víctima de Incendio cuando se presenten ante el Tribunal de Bancarrota.

**(19) ¿Cuál es la poliza del Fideicomiso sobre la producción de Información de Reclamaciones en respuesta a una citación u otro proceso legal?**

El Procesador de Reclamaciones es responsable de responder a cualquier Proceso Legal dirigido al Fideicomiso. El Procesador de Reclamaciones notificará al Reclamante en cuestión que el Fideicomiso recibió un Proceso Legal. El Reclamante tendrá siete días a partir de la fecha del aviso para objetar el Proceso Legal o el tiempo más corto que sea necesario para que el Fideicomiso cumpla con el mismo, el cual se especificará en el aviso. Si el Reclamante se opone a la presentación de la información, el Reclamante debe enviar una objeción al Fideicomiso a la dirección y en el método especificado en el aviso e incluirá una copia de la acción presentada ante el tribunal emisor para oponerse al Proceso Legal. Si el Reclamante no objeta oportunamente el Proceso Legal, el Fideicomiso producirá la Información de Reclamos solicitada.

**(20) ¿Como denuncio un posible fraude al Administrador de Reclamos?**

Si sospecha o sabe de un posible fraude relacionado con al Fideicomiso de Víctima de Incendio, usted puede denunciarlo haciendo clic [aquí](#) y utilizando el formulario en línea creado por el Administrador de Reclamos. Usted también puede llamar al (1-888-664-1152) o enviar un correo electrónico a ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) para denunciar un posible fraude.

Usted puede reportar la actividad potencialmente fraudulenta de forma anónima y confidencial, independientemente del método que elija. Si le proporciona al Administrador de Reclamos su información de contacto, el Administrador de Reclamos mantendrá su información confidencial dentro de lo que sea posible.

Al denunciar un posible fraude, incluya tanto detalle cómo le sea posible para que el Administrador de Reclamos pueda investigar a fondo la actividad, como cuando ocurrió, quien estuvo involucrado, como sabe sobre la actividad y si alguna otra persona puede tener información sobre la actividad.

**(21) ¿Qué sucede si mi situación o circunstancias no están cubiertas por estas preguntas frecuentes?**

Si surge un problema que estas preguntas frecuentes no abordan, el Administrador de Reclamaciones considerara los hechos caso por caso para determinar el curso de acción apropiado, incluyendo si se debe adoptar una nueva pregunta frecuente para abordar el problema. No todas las preguntas se pueden anticipar. Además, el Fideicomisario y el Administrador de Reclamos tienen la discreción de interpretar y aplicar las reglas y

normas en estas Preguntas Frecuentes para seguir las mejores prácticas para el Fideicomiso, lo que puede requerir flexibilidad en ciertas situaciones. Póngase en contacto con el Administrador de Reclamos por teléfono (1-888-664-1152) o por correo electrónico a ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) si tiene una pregunta que no está cubierta en estas preguntas frecuentes.

## **II. Información Demográfica del Reclamante**

### **(22) ¿Como puedo cambiar mi dirección física?**

Después de iniciar sesión en su portal en el sitio web de Fideicomiso de Víctima de Incendios, abra la pantalla de Detalles del Reclamante para el Reclamante cuya dirección desea actualizar. Haga clic en Editar Detalles del Reclamante y actualice la dirección física.

### **(23) ¿Tengo que proporcionar mi Número de Identificación de Contribuyente al Fideicomiso?**

Si. La Sección V. de los Procedimientos de Resolución de Reclamos de Víctima de Incendio requiere que los Demandantes proporcionen al Fideicomiso información suficiente para verificar su identidad como parte de su Cuestionario de Reclamos. El uso del Número de Identificación del Contribuyente del Reclamante (“TIN”) permite al Fideicomiso (1) verificar que cada Reclamante proporcione su nombre real y TIN; (2) evitar que un reclamante utilice de forma inadvertida o intencionada el nombre y / o el TIN de otra persona; (3) evitar procesar o pagar un reclamo por una persona ficticia; y (4) evitar pagarle a un reclamante por las mismas lesiones o daños más de una vez.

### **(24) ¿Cómo agrego o cambio el nombre de Reclamante o el Número de Seguro Social (o Número de Identificación Tributario) que proporcione al Fideicomiso?**

Después de iniciar sesión en su portal en el sitio web de Fideicomiso de Víctima de Incendio, abra la pantalla Detalles de Reclamante para el Reclamante cuya información usted desea actualizar. Haga clic en el botón Editar Detalles del Reclamante y agregue o actualice la información (Nombre / Número de Identificación Tributario). Usted va a poder agregar o actualizar la información hasta que presente un Cuestionario de Reclamos.

Después de que usted presente un Cuestionario de Reclamos, o después de que uno sea presentado de su parte, usted tiene que contactar al Administrador de Reclamos para solicitar cualquier corrección a su nombre o Número de Identificación Tributario.

### **(25) ¿Qué sucede si no pueden verificar mi número de Identificación de Contribuyente?**

Si podemos verificar su Número de Identificación del Contribuyente (“TIN”) a través de nuestra propia investigación, entonces no le pediremos que proporcione más información

o documentos sobre su TIN. En un pequeño porcentaje de circunstancias, no podremos verificar un TIN, muy seguido por errores tipográficos o porque el nombre asociado con el TIN es diferente del nombre que proporcionó.

Si no podemos verificar su TIN, le solicitaremos información adicional según el tipo de TIN que haya proporcionado:

**(a) Número de Seguro Social (“SSN”).** Si está utilizando un SSN y no podemos verificar su información, le pediremos que proporcione la siguiente información:

(1) Una copia legible de su Tarjeta de Seguro Social de la Administración del Seguro Social que muestre su nombre y SSN. Si no tiene una copia de su tarjeta SSN, puede obtener una nueva visitando <https://www.ssa.gov/myaccount/replacement-card.html> o llamando al 1-800-772-1213;

(2) Cualquier otro documento oficial emitido por la Administración del Seguro Social que muestre su SSN.

En lugar de proporcionar documentos de la SSA, puede enviarnos por correo un Formulario de consentimiento SSA-89 completo, firmado y fechado que nos autoriza a comunicarnos con la SSA directamente para verificar su SSN. La SSA requiere su consentimiento antes de divulgar información sobre su SSN; El aviso que le enviamos contendrá una copia del Formulario de consentimiento SSA-89 que debe completar y firmar para dar su consentimiento para la divulgación de información de la SSA. Si no completa el formulario por completo, no podremos confirmar su SSN con la SSA. **Si opta por enviar un formulario SSA-89 completo para que podamos comunicarnos con la SSA directamente, debe enviarnos por correo la copia original firmada del formulario SSA-89 mediante cualquiera de estos métodos:**

**Correo: Por correo a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260**

**Entrega: En un transportista nocturno al Fire Victim Trust, c/o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231.**

**(b) Número de Identificación Individual del Contribuyente (“ITIN”).** Si está utilizando un ITIN y no podemos verificar su información, le pediremos que proporcione una copia legible de su Carta de Asignación de ITIN del IRS que muestre su nombre y ITIN. Si no tiene una copia de su Carta de Asignación de ITIN del IRS, puede solicitar una carta de reemplazo llamando al IRS al 1-800-829-1040.

**(c) Número de Identificación del Empleador (“EIN”).** Si está utilizando un EIN y no podemos verificar su información, le pediremos que proporcione una copia legible de su Carta de Asignación de EIN del IRS que muestre su nombre y EIN. Si no tiene una copia de su Carta de Asignación de EIN del IRS, puede solicitar un reemplazo llamando a la Línea de Impuestos Comerciales y Especializados del IRS al 1-800-829-4933.

**(d) Número de Identificación de Extranjero.** Los Reclamantes individuales que no tengan un SSN o ITIN pueden proporcionar al Fideicomiso un Número de Identificación Extranjero, que debe ser un identificador único asignado por su país de origen. Si utiliza un número de Identificación Extranjero, debe proporcionar documentos que corroboren el Número de Identificación Extranjero y confirmen el país que lo emitió.

No necesitará proporcionar ninguno de estos documentos a menos y hasta que le notifiquemos que no hemos podido verificar su TIN. Si ha recibido dicha notificación de nuestra parte y ha enviado documentos en respuesta, revisaremos su envío y le notificaremos si necesitamos información adicional.

**(26) ¿Cómo identifico el Administrador de Reclamos a las Víctimas de Incendio incluidas como reclamantes en el Fideicomiso?**

El Fideicomiso dependió de datos reportados por Prime Clerk, los reclamos y agentes de los casos de bancarrota. El Administrador de Reclamos continúa coordinando con Prime Clerk y PG&E para confirmar cuales reclamos son enviados al Fideicomiso y va a agregar nuevos o actualizar reclamantes existentes en el Portal del Fideicomiso de Víctima de Incendio a como sea necesario. Si usted tiene preguntas sobre la inclusión de un reclamante específico en su Portal, mande un correo electrónico al Fideicomiso a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com) e incluya en su correo electrónico el Numero de Prueba de Reclamo que aparece en su registro de Bancarrota de Prime Clerk ([aquí](#)).

**(27) ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos mi información de contacto?**

El Administrador de Reclamos obtuvo su información de contacto de los datos del Aviso de Parte en la Pregunta 4 del formulario de Prueba de Reclamo que presentó.

**(28) ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi familia y miembros del hogar?**

El Administrador de reclamos obtuvo información sobre su familia y miembros del hogar de la Pregunta 3 del formulario de Prueba de Reclamo que presentó.

**(29) ¿De dónde obtuvo el Administrador de Reclamos información sobre mi ubicación de pérdida?**

El Administrador de Reclamos obtuvo información sobre su ubicación de pérdida de la Pregunta 8 del formulario de Prueba de Reclamo que presentó.

**(30) Mi ubicación de pérdida esta incorrecta. ¿Cómo actualizo mi ubicación de pérdida?**

No puede cambiar una Ubicación de Pérdida existente. Sin embargo, puede remover una Ubicación de Pérdida incorrecta y agregar una nueva Ubicación de Pérdida con la dirección correcta.

Después de iniciar sesión en su Portal en el sitio web de Fideicomiso de Víctima de Incendio, abra la pantalla de Detalles del Reclamante para el Reclamante cuya Ubicación de Pérdida usted desea actualizar. En la sección de Información de Ubicación de Pérdida, haga clic en el botón Agregar Ubicación de Pérdida para agregar una nueva dirección o haga clic en la papelera roja junto a una dirección incorrecta existente para eliminarla.

**(31) Mi Portal muestra el mismo Reclamante dos veces. ¿Cómo corrijo esto?**

Si anteriormente envió información para el mismo Reclamante más de una vez, puede ver múltiples entradas para ese reclamante en la sección Información del Reclamante Utilizada Para Crear al Reclamante de la pantalla Detalles del Reclamante. Si su portal muestra el mismo reclamante dos veces, el Administrador de Reclamaciones puede unir la fecha para crear un Reclamante único. Si los reclamantes deben ser unidos, haga clic en el botón Confirmar y proporcione los comentarios necesarios. Si los reclamantes deben ser récords separados en nuestro sistema, haga clic en el botón Disputa y proporcione los detalles para verificar que los Reclamantes son personas o entidades separadas y únicas. Después, el Administrador de Reclamaciones lo contactará con cualquier pregunta y para confirmar la resolución.

**III. Reclamo de Víctima de Incendio – Generalmente**

**(32) ¿Qué tipos de reclamos considerará el Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones (disponibles [aquí](#)) describen siete tipos de reclamos que las víctimas de incendios pueden presentar: (1) Bienes Inmuebles, (2) Bienes Personales, (3) Pérdida de Ingresos Personales, (4) Pérdida Comercial, (5) Otros Gastos de Bolsillo, (6) Homicidio por Negligencia y Lesiones Personales, y (7) Angustia Emocional. Además de estas categorías, el Fideicomiso revisará todas las reclamaciones adicionales presentadas y considerará todos los daños y costos recuperables bajo la ley de California o, si es aplicable, otra ley que no sea de bancarrota.

**(33) ¿Puedo vender o ceder mi Reclamo de Víctima de Incendio?**

Un reclamo que se vendió o cedió antes del 20 de junio de 2020 será reconocido y procesado como si el cesionario fuera el titular original del reclamo. De lo contrario, sujeto a ciertas excepciones limitadas, la Orden que Confirma el Plan de Reorganización y el Acuerdo de Fideicomiso prohíben la venta o cesión de un Reclamo de Víctima de Incendio a partir del 20 de junio de 2020. Las excepciones a la prohibición de venta o cesión son:

- (a) Reclamaciones transferidas por testamento o sucesión intestada tras la muerte de la Víctima del Incendio;
- (b) Reclamaciones transferidas por aplicación de la ley; y
- (c) Reclamaciones transferidas por una Víctima de Incendio a su sucesor mediante fusión, consolidación o compra de sustancialmente todos los activos de la Víctima de Incendio.

**(34) ¿Necesito completar un formulario nuevo para presentar mis reclamos al Fideicomiso de Víctima de Incendio?**

Si. Los reclamantes deben completar un Cuestionario de Reclamos, que incluirá secciones para que usted proporcione o actualice información demográfica e información sobre su reclamo(s). Puede completar el Cuestionario de Reclamos y cargar documentos de respaldo iniciando sesión en su Portal en línea.

**(35) ¿Cuál es la fecha límite para enviar un Cuestionario de Reclamos?**

La fecha límite para enviar un Cuestionario de Reclamos fue el 26 de febrero de 2021.

**(36) ¿Cómo firmo un Cuestionario de reclamos completo en mi Portal?**

**Si es un abogado:**

En el módulo Firma del Cuestionario de Reclamos, siga las instrucciones para enviar un correo electrónico a cada cliente para proporcionar una firma electrónica. Todos los Reclamantes deben tener una firma antes de que el Cuestionario de Reclamos se pueda enviar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para su procesamiento. Haga clic en el botón Enviar para ingresar la dirección de correo electrónico del cliente y puede usar la misma dirección de correo electrónico varias veces.

**Si es un reclamante que no es representado por un abogado:**

En el módulo Firma del Cuestionario de Reclamaciones, haga clic en el botón Firmar electrónicamente junto al nombre de cada reclamante para proporcionar una firma electrónica. Todos los reclamantes deben tener una firma antes de que el Cuestionario de Reclamaciones se pueda enviar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para su procesamiento.

**(37) ¿Qué sucede si una víctima de incendio presentó una prueba de reclamo el 31/12/19 o antes pero falleció antes de enviar un cuestionario de reclamos?**

Si una Víctima del Incendio ejecutó una Prueba de Reclamo en los Casos de Bancarrota el 31/12/19 o antes y posteriormente falleció, el Fideicomiso considerará que sus reclamos se conservaron y, si los herederos o los sobrevivientes de la Víctima del Incendio fallecida la presentaron correctamente, evaluará las reclamaciones de elegibilidad potencial. De manera similar, si una Víctima de incendio presentó una demanda contra PG&E y murió mientras la demanda aún estaba pendiente y el patrimonio o los sobrevivientes presentaron una Prueba de reclamo en los Casos de bancarrota el 31/12/19 o antes, el Fideicomiso considerará las reclamaciones de la Víctima de incendio y, si los herederos o sobrevivientes de la víctima del incendio fallecida lo presentan correctamente, evaluará los reclamos para determinar su elegibilidad potencial. No es necesario que modifique la Prueba de reclamación para sustituir el patrimonio o los sobrevivientes del Reclamante para garantizar la elegibilidad para estas

reclamaciones. En cambio, si aún no ha identificado un Representante legal para el difunto, puede agregar un Representante legal en la sección Editar detalles del reclamante en su Portal.

**(38) ¿Qué Víctimas de Incendio necesitan un Representante para actuar en su nombre y qué hace el representante?**

Las Víctimas de Incendio que sean un fideicomiso o un negocio deben identificar a un **Representante Autorizado**. Las Víctimas de Incendio que son menores de edad, fallecidos / herederos o adultos incapacitados deben identificar a un **Representante Legal**. Los Representantes actúan en nombre de las Víctimas de Incendio, incluida la aceptación de cualquier oferta, la firma de las autorizaciones y la recepción del pago.

**(39) ¿Cómo agrego un Representante Autorizado para una Víctima de Incendio que sea un fideicomiso o un negocio?**

Debe identificar un Representante Autorizado para todos los Reclamantes que sean un fideicomiso o un negocio. Puede agregar un Representante Autorizado a través de la pantalla de detalles del reclamante en su portal. Haga clic en el botón Editar Detalles del Reclamante, luego seleccione el Tipo de Reclamante apropiado en el menú desplegable. La opción de Agregar Representante estará disponible.

**(40) ¿Quién puede actuar como Representante Autorizado de un Reclamante que es un fideicomiso, y qué documentos deben presentar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para respaldar su autoridad?**

Para respaldar su autoridad para actuar como Representante Autorizado ante un Reclamante que es un fideicomiso, incluida la aceptación de cualquier oferta, la firma de Exenciones y la recepción del pago, una parte debe (1) ser un fideicomisario de ese fideicomiso y (2) presentar documentos de fideicomiso que demuestren como tal, que puede incluir el instrumento de fideicomiso firmado, la Escritura de Subvención que nombra a los fideicomisarios y el fideicomiso, o una certificación de fideicomiso. Si no se puede presentar ninguno de estos documentos, comuníquese con el Procesador de Reclamos.

**(41) ¿Quién puede actuar como Representante Autorizado de una entidad comercial y qué documentos deben presentar al Fideicomiso de Víctima de Incendios para respaldar su autoridad?**

Un solo propietario u otro agente debidamente autorizado puede actuar como Representante Autorizado de un Reclamante que sea una entidad comercial, lo que incluye aceptar cualquier oferta, firmar Exenciones y la recepción del pago. El tipo de documentos necesarios para respaldar la autoridad de una parte para actuar en nombre de la entidad comercial Reclamante depende de la relación de la parte con la entidad comercial Reclamante, pero puede incluir lo siguiente:

(a) Artículos de Incorporación

- (b) Artículos de Organización
- (c) Certificado de Organización
- (d) Estatutos
- (e) Acuerdos Operativos
- (f) Resoluciones Corporativas
- (g) Listas de Accionistas
- (h) Acuerdos de Asociación
- (i) Una carta de asignación de EIN del IRS dirigida a una "parte responsable", [según la definición del IRS](#), para la entidad de negocios
- (j) Otros documentos para respaldar la propiedad legal

**(42) ¿Quién puede firmar el Cuestionario de Reclamos en nombre de un Negocio con varios propietarios?**

Un solo propietario u otro agente debidamente autorizado puede firmar el Cuestionario de reclamaciones en nombre de un negocio. La sección Firma del Cuestionario de reclamaciones contiene lenguaje mediante el cual el firmante declara bajo pena de perjurio que está autorizado a firmar en nombre de el negocio.

**(43) ¿Puedo enmendar un Cuestionario de reclamaciones o seguir subiendo documentos para respaldar mi(s) reclamo(s) después de haber presentado un paquete de reclamos final?**

Sí, puede enmendar un Cuestionario de reclamaciones y seguir subiendo documentos de respaldo después de enviar un paquete de reclamos. El Procesador de Reclamos bloqueará un Cuestionario de Reclamaciones enviado en el Portal una vez que un reclamo pase a la fase de revisión. Si desea enmendar los datos existentes o la información de reclamos que aparece en un Cuestionario de reclamaciones, puedes subir la correspondencia en el Portal que refleje sus modificaciones. Si desea hacer valer un nuevo reclamo que aún no aparece en un Cuestionario de reclamaciones enviado anteriormente, puede completar un nuevo Cuestionario de reclamaciones para ese reclamo en el Portal. Tendrá la capacidad de subir documentos durante el curso de la administración del Fideicomiso.

**(44) ¿El Fideicomiso revisará todos los datos de las reclamaciones y los documentos de respaldo de los Reclamantes?**

El Fideicomiso evaluará todos los Cuestionarios de Reclamaciones, cualquier documento de respaldo que carguen los Reclamantes y los datos disponibles públicamente para tomar determinaciones de adjudicación.

**(45) ¿Cómo tratará el Fideicomiso los datos de reclamos que no sean fácilmente verificables?**

El Fideicomiso revisará los documentos de respaldo y solicitará información adicional si es necesario. Además, cada Reclamante debe firmar el Cuestionario de Reclamaciones bajo pena de perjurio.

**(46) ¿Cómo procesará el Fideicomiso el respaldo documental o las valuaciones generadas por el Reclamante cuando ya existe una valuación de reclamo modelada?**

El Fideicomiso considerará las valoraciones presentadas por el Reclamante. Todas las determinaciones de adjudicación se basarán en registros de respaldo y datos disponibles públicamente.

**(47) ¿Qué es una auditoría?**

Bajo la Sección X de los Procedimientos de Resolución de Reclamos, el Fideicomiso audita los reclamos para detectar y prevenir el fraude. El Fideicomiso puede identificar de forma aleatoria o selectiva las reclamaciones para una auditoría a fin de verificar la documentación de respaldo presentada (incluidos los certificados de defunción, los registros médicos y otros registros) y solicitar que un Reclamante proporcione registros o información adicional. El Fideicomiso puede rechazar un reclamo si determina que el reclamo es fraudulento o si un Reclamante se niega o no responde a las solicitudes de registros o información.

**(48) ¿Cómo determinará el Fideicomiso que una reclamación es fraudulenta?**

El Fideicomiso puede determinar que una reclamación es fraudulenta si existe evidencia de tergiversación, omisión u ocultamiento de un hecho material para la evaluación de la reclamación. Un hecho es material si afectó o tiene el potencial de afectar si el Reclamante califica para cualquier compensación bajo el Acuerdo de Fideicomiso y los Procedimientos de Resolución de Reclamos.

**(49) ¿Por qué recibí un Aviso de auditoría de reclamo?**

Su reclamo está en proceso de auditoría según la Sección X de los Procedimientos de resolución de reclamos. El Aviso de auditoría de reclamo puede enumerar los registros o la información que debe proporcionar para completar la auditoría. Envíe los registros o la información solicitada antes de la fecha límite que figura en la parte superior del aviso.

#### **IV. Reclamantes Fallecidos, Menores e Incapacitados**

**(50) ¿Cómo agrego un Reclamante Representante para una Víctima de Incendio que es menor de edad o ha fallecido o está incapacitado?**

Debe identificar un Representante Legal para todos los Reclamantes que actualmente son menores de edad, adultos incapacitados o fallecidos. Puede agregar un Reclamante Representante a través de la Pantalla de Detalles del Reclamante en su Portal. Haga clic en el botón Editar Detalles del Reclamante y luego seleccione el Tipo de Reclamante Individual apropiado en el menú desplegable. La opción de Agregar Representante estará disponible, al igual que la fecha del fallecimiento, cuando corresponda.

**(51) ¿Quién se considera un Reclamante Menor?**

Reclamante Menor significa una Víctima de Incendio individual que es menor de 18 años de edad y no ha sido emancipada por una declaración judicial de emancipación. Consideramos la edad del Reclamante en la fecha de firma de cada documento (es decir, el Cuestionario de Reclamos o Liberación) o en el momento del pago, no en la fecha del Incendio o daños o lesiones relacionados. Esto significa que si un reclamante menor alcanza la mayoría de edad (cumple 18 años) durante la tramitación de su reclamación, el padre, tutor o tutor ad litem dejará de ser su representante legal. En cambio, el reclamante actuará en su propio nombre a partir de ese momento.

**(52) ¿Quién puede actuar como Representante Legal de un Reclamante menor y qué documentos deben presentar al Fideicomiso para respaldar su autoridad?**

Un padre, tutor o tutor ad litem de un menor de edad puede actuar como Representante Legal de un Reclamante Menor. El tipo de documento requerido para respaldar la autoridad de una parte para actuar como Representante Legal de un Reclamante Menor, incluida la aceptación de cualquier oferta, la firma de Exenciones y la recepción del pago, depende de la relación de la parte con el Reclamante, pero puede incluir lo siguiente:

(a) **Acta de Nacimiento o Acta de Bautismo.** Un certificado de nacimiento o certificado de bautismo que identifique al Representante Legal como padre del Reclamante menor.

(b) **Registros de Custodia o Adopción.** Una copia de una orden de adopción o custodia o registros de custodia similares que identifiquen al Representante Legal como padre o tutor legal del Reclamante menor.

(c) **Nombramiento de la Corte Local.** Una copia de una orden judicial, cartas de tutela, certificación u otro documento emitido por un tribunal u otro funcionario apropiado y que designe al Representante legal como tutor, curador, representante personal u otro puesto con autoridad para actuar en nombre del Reclamante menor.

(d) **Declaración del Representante Legal.** Una copia completa de la Declaración del Representante Legal (disponible [aquí](#)) que respalda su autoridad para actuar en nombre de un Reclamante menor.

(e) **Documentos Adicionales de Prueba del Representante Legal.** Los documentos adicionales pueden ser aceptados como Documentos de Prueba del Representante Legal solo si el Auxiliar Judicial lo aprueba o si lo autoriza el Tribunal de Distrito.

**(53) ¿Cuándo se requiere un Tutor ad litem?**

Si un Reclamante Menor o un Reclamante Incapacitado no está representado por un abogado, se debe designar un tutor ad litem para que actúe en nombre del Reclamante. Haga clic [aquí](#) para acceder al formulario PDF guardian *ad litem* que se puede completar.

**(54) ¿Quién puede actuar como Representante Legal de un Reclamante fallecido/ sucesorio, y qué documentos deben presentar al Fideicomiso para respaldar su autoridad?**

Un albacea o administrador de la herencia del difunto o, si no se ha designado ninguno, el sucesor en interés del difunto puede actuar como Representante Legal de un Reclamante fallecido o de la herencia. El tipo de documento requerido para respaldar la autoridad de una parte para actuar como Representante Legal de un Reclamante fallecido/ sucesorio, incluida la aceptación de cualquier oferta, la firma de Exenciones y la recepción del pago, depende de la relación de la parte con el Reclamante, pero puede incluir lo siguiente:

- (a) **Nombramiento en la Corte Local.** Documentos que respalden que un tribunal local ordenó al Representante Legal actuar como representante de un Reclamante fallecido. Por ejemplo, una copia de una orden judicial, cartas de administración, cartas testamentarias u otro documento emitido por un tribunal u otro funcionario apropiado y que designe al Representante Legal como representante personal, administrador, albacea u otro puesto con autoridad para actuar en nombre del Reclamante fallecido.
- (b) **Declaración de Sucesor en Intereses.** El sucesor en intereses de un Reclamante fallecido puede presentar una declaración o declaración jurada para respaldar la autoridad del Representante Legal si no hay una administración de sucesiones pendiente o requerida. La declaración jurada debe cumplir con los requisitos de Cal. Prob. Code § 377.32, que incluye ir acompañado de una copia del certificado de defunción del difunto. Los herederos también deben presentar documentos que respalden su relación con el difunto.
- (c) **Declaración jurada de Patrimonio Pequeño.** Los herederos legales de un Reclamante fallecido u otros sucesores interesados pueden presentar una declaración jurada de patrimonio pequeño para respaldar la autoridad de un Representante Legal si: (1) han transcurrido más de cuarenta días desde la muerte del fallecido; (2) la herencia del difunto, incluida cualquier adjudicación del Fideicomiso, no exceda los \$166,250; y (3) y no hay una administración de sucesiones pendiente o requerida. La declaración jurada debe cumplir con los requisitos de Cal. Prob. Code § 13101, que incluye ir acompañado de una copia del certificado de defunción del difunto. Los herederos también deben presentar documentos que respalden su relación con el difunto.
- (d) **Última Voluntad y Testamento.** Una copia del Testamento y Ultima Voluntad del Reclamante fallecido debidamente ejecutada identificará al Representante Legal como el albacea de la herencia del Reclamante fallecido. El testamento debe ir acompañado de una copia del certificado de defunción del Reclamante fallecido.
- (e) **Documentos Adicionales de Prueba del Representante Legal.** Los documentos adicionales pueden ser aceptados como Documentos de Prueba del Representante Legal solo si el Auxiliar Judicial lo aprueba o si lo autoriza el Tribunal de Distrito.

**(55) ¿Quién se considera un Reclamante Incapacitado?**

Un Reclamante Incapacitado es una persona que carece de la capacidad para tomar una decisión a menos que la persona tenga la capacidad de comunicarse verbalmente, o por cualquier otro medio, la decisión y de comprender y apreciar, en la medida de lo pertinente, todo lo siguiente: ( a) los derechos, deberes y responsabilidades creados o afectados por la decisión; (b) las probables consecuencias para el tomador de decisiones y, en su caso, las personas afectadas por la decisión; y (c) los riesgos, beneficios y alternativas razonables importantes involucrados en la decisión.

Suponemos que todos los Reclamantes adultos tienen capacidad legal para actuar en su propio nombre, a menos que se les presente información o documentos que indiquen claramente que el Reclamante cumple con los criterios. El mero hecho de que un reclamante haya ejecutado un contrato de poder notarial ("POA"), incluido un POA duradero o emergente, no significa que el reclamante esté incapacitado.

**(56) ¿Quién puede actuar como Representante Legal de un Reclamante adulto incapacitado y qué documentos deben presentar al Fideicomiso para respaldar su autoridad?**

Un tutor o curador o, si no se ha designado a ninguno, un agente autorizado en un contrato de poder notarial duradero o emergente, puede actuar como Representante Legal de un Reclamante adulto incapacitado. El tipo de documento requerido para respaldar la autoridad de una parte para actuar como Representante Legal de un Reclamante adulto incapacitado, incluida la aceptación de cualquier oferta, la firma de Exenciones y la recepción del pago, depende de la relación de la parte con el Reclamante, pero puede incluir lo siguiente:

(a) **Nombramiento en la Corte Local.** Una copia de una orden judicial, cartas de tutela, certificación u otro documento emitido por un tribunal u otro funcionario apropiado y que designe al Representante Legal como tutor, curador, representante personal u otro puesto con autoridad para actuar en nombre del Reclamante adulto incapacitado.

(b) **Poder Notarial Duradero.** Un poder notarial duradero o provisional presentado por un Representante Legal que actúa en nombre de un Reclamante adulto incapacitado.

(c) **Declaración del Representante Legal.** Una copia completa de la Declaración del Representante Legal (disponible [aquí](#)) que respalda su autoridad para actuar en nombre de un Reclamante adulto incapacitado.

(d) **Documentos adicionales de prueba del representante legal.** Se pueden aceptar documentos adicionales como Documentos de prueba del Representante Legal solo si el Auxiliar Judicial lo aprueba o si lo autoriza el Tribunal de Distrito.

**(57) ¿Qué consideraciones adicionales se aplican al pago a menores y adultos incapacitados que son Víctimas de Incendio?**

Para proteger sus intereses, el Auxiliar Judicial debe revisar y aprobar las Determinaciones de Reclamos y las medidas de desembolso para todos los pagos a menores y adultos incapacitados antes de que el Fideicomiso pueda emitir el pago. Como parte de este proceso, el Auxiliar Judicial revisará el Aviso de Determinación y reclamará las indemnizaciones después de la aceptación, así como la documentación que respalde la autoridad del Representante Legal para actuar en nombre del menor o del adulto incapacitado.

**(58) ¿ Las adjudicaciones de quién deben ser revisados y aprobados por el Auxiliar Judicial antes del pago?**

Todas las adjudicaciones actuales de Reclamantes Menores e Incapacitados deben ser revisadas y aprobadas por el Auxiliar Judicial antes del pago.

**(59) ¿Cómo funciona el proceso de revisión del Auxiliar Judicial?**

La siguiente es una descripción general de los pasos en el proceso de revisión del maestro especial:

(a) El Representante Legal del Reclamante aceptará el Monto del Reclamo Aprobado proporcionado en la Determinación o Notificación de Reconsideración en nombre del Reclamante.

(b) El Representante Legal del Reclamante presentará una petición al Auxiliar Judicial que incluye las Órdenes propuestas y los materiales complementarios pertinentes. Los reclamantes pro se también deberán presentar una solicitud de Tutor ad litem.

(c) Para los Reclamantes representados por un abogado, el Auxiliar Judicial requerirá una audiencia a través de Zoom para todas las adjudicaciones superiores a \$50,000.00; el Auxiliar Judicial puede revisar las adjudicaciones de menos de \$50,000.00 en los papeles pero puede requerir una audiencia a su discreción. Para los Demandantes pro se, el Auxiliar Judicial siempre requerirá una audiencia, incluso cuando la adjudicación sea menos de \$50,000.00.

(d) El Auxiliar Judicial emitirá una Orden para que la adjudicación se deposite en una cuenta apropiada, y esa Orden se cargará en los documentos del Portal del Reclamante. El Fideicomiso de Víctima de Incendio enviará una alerta por correo electrónico de que se ha cargado la Orden. Luego, las Órdenes Auxiliar Judicial deben presentarse, selladas, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California.

(e) El pago se emitirá en la siguiente distribución de pago posterior a la entrada de la Orden.

(f) El Representante Legal del Reclamante Menor o Incapacitado debe depositar la adjudicación según lo ordenado y cargar un Reconocimiento de Depósito en los documentos del Portal del Reclamante.

**(60) ¿Cómo se presentan ante el tribunal las órdenes Auxiliar Judicial?**

Por Orden del Hno. Haywood S. Gilliam, Jr., la(s) Orden(es) Auxiliar Judicial(es) debe(n) ser presentada(s) electrónicamente por el abogado de los Reclamantes en el expediente del caso núm. 20-cv-07967- HSG en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California. Todas las Órdenes Auxiliares Judiciales deben presentarse electrónicamente dentro de los 30 días, incluido el Compromiso de Aprobación de Órdenes, cualquier Orden de Depósito, cualquier Órdenes Suplementarias futuras y cualquier otra Orden ingresada por el Auxiliar Judicial. Ni el Auxiliar Judicial ni el Fideicomiso de Víctimas de Incendios son responsables de presentar la(s) Orden(es) en el expediente del Tribunal de Distrito. Estas Órdenes deben presentarse selladas.

Las instrucciones detalladas para la presentación electrónica bajo sello están disponibles en el sitio web del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, [aquí](#). La orden permanente del juez Gilliam, que analiza las mociones para sellar a partir del párrafo 28, también está disponible en el sitio web del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, [aquí](#). Si aún no lo ha hecho, puede agregar su empresa como Parte de presentación para registrar las Órdenes Auxiliares Judiciales de sus clientes.

El Fideicomiso de Víctima de Incendios presentará electrónicamente las Órdenes Auxiliares Judiciales solo para Reclamantes pro se.

**(61) ¿El proceso de revisión del Auxiliar Judicial requiere nuevas peticiones y Órdenes para cada distribución prorrateada?**

No, el Auxiliar Judicial revisará la petición de cada Reclamante Menor e Incapacitado una vez y emitirá Órdenes basadas en el Monto de Reclamo Aprobado como se describe en la Determinación o Aviso de Reconsideración aceptado. Si un banco u otro depositario requiere una Orden con el monto exacto de cada depósito prorrateado, el Auxiliar Judicial puede emitir Órdenes Suplementarias a pedido.

**(62) ¿Dónde puedo encontrar más información sobre el proceso de revisión del Auxiliar Judicial?**

Hay un mosaico en la página de inicio del Portal titulado "Menores y adultos incapacitados", que contiene documentos de orientación y formularios relevantes para el proceso de revisión del Auxiliar Judicial. Estos documentos y formularios se actualizan ocasionalmente, y el Auxiliar Judicial puede requerir que se vuelvan a presentar versiones anteriores de peticiones o formularios utilizando la versión actualizada.

## **V. Reclamos de Bienes Inmuebles**

**(63) ¿Qué son Reclamos de Bienes Inmuebles?**

Reclamos de Bienes Inmuebles incluyen reclamos por daños a estructuras en propiedades residenciales o comerciales, jardín, forestal, y otras mejoras a propiedades (así como,

estructuras, muros, muros de contención, piscinas y paneles solares) como resultado de los Incendios.

**(64) ¿Puedo presentar un reclamo si soy co-propietario de los Bienes Inmuebles?**

Sí, un co-propietario de Bienes Inmuebles puede presentar un reclamo por pérdida / daño de Bienes Inmuebles y debe proporcionar documentación oficial de propiedad para respaldar el porcentaje de propiedad. También debe proporcionar una lista de los otros co-propietarios.

**(65) ¿Pueden varios propietarios presentar reclamos por separado para un solo lugar de pérdida?**

Sí, varios propietarios pueden presentar reclamos separados por pérdidas basadas en la misma ubicación de pérdida si proporcionan porcentajes de propiedad o para ciertas categorías, como Propiedad Personal, siempre que las pérdidas no se superpongan.

**(66) Si yo no era el dueño del título de la propiedad en el momento del incendio, ¿Puedo igualmente presentar un reclamo por daños de bienes inmuebles?**

Puede presentar un reclamo si, desde el Incendio, ha recibido una cesión del derecho a realizar una reclamación relacionada con los daños a la propiedad.

**(67) ¿Qué se considera propiedad residencial?**

Propiedad Residencial significa propiedad real que consiste en una vivienda que contiene no más de cuatro unidades residenciales, así como unidades de propiedad individual en una cooperativa de acciones residenciales, condominio o desarrollo de unidades planificadas y el reclamante ocupa la vivienda o una de sus unidades como su residencia. . Esto incluye:

- (a) Viviendas Unifamiliares
- (b) Viviendas Multifamiliares
- (c) Casas Fabricadas
- (d) Casas Móviles
- (e) Apartamentos
- (f) Condominios

**(68) ¿Puedo hacer un reclamo por estructuras no habitables ubicadas en mi Propiedad Residencial?**

Sí, puede reclamar cualquier estructura no habitable ubicada en su propiedad residencial, que no sea su residencia principal, que fue dañada por el incendio, proporcionando una descripción de la estructura dañada y el costo de reparación o reconstrucción. Ejemplos de tales estructuras incluyen: garajes separados, edificios de almacenamiento, graneros, invernaderos y talleres.

**(69) ¿Qué se considera Propiedad Comercial?**

Todos los Bienes Inmuebles, excepto las Propiedades Residenciales o terrenos baldíos, se consideran Propiedades Comerciales. Esto incluye:

- (a) Propiedad Agrícola
- (b) Apartamento/ Edificios de Condominios
- (c) Edificios de Oficinas Comerciales
- (d) Instalaciones Educativas / Escolares
- (e) Instalaciones Sanitarias / Médicas
- (f) Hospitalidad / Alojamiento
- (g) Propiedad Industrial
- (h) Parques de Casas Móviles
- (i) Estructuras / Instalaciones de estacionamiento
- (j) Instalaciones Públicas / Comunitarias
- (k) Propiedad Comercial
- (l) Transporte / Propiedades Relacionadas con Aviones

**(70) ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo de Bienes Inmuebles?**

- (a) Verificación de Propiedad;
- (b) Tasaciones;
- (c) Registros Fiscales;
- (d) Registros de compras;
- (e) Documentación de la hipoteca o préstamo que muestre la condición previa al incendio o el valor de la propiedad;
- (f) Fotos o videos previos y posteriores al incendio de las estructuras (interiores o exteriores) o otras áreas dañadas de la propiedad;
- (g) Dibujos de arquitectura o ingeniería;
- (h) Permisos;
- (i) Estimaciones o facturas de reconstrucción o reparación del contratista;
- (j) Informes de arbolistas, estudios de madera o documentos relacionados con el paisajismo.
- (k) Declaración de cierre si la propiedad ha sido vendida; y
- (l) Otros documentos de respaldo que estén en posesión del Demandante.

**(71) ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de Bienes Inmuebles?**

El Fideicomiso aceptará documentación oficial de propiedad, como títulos, escrituras, testamentos, etc.

**(72) ¿Puedo incluir en mi reclamo las mejoras de jardinería hechas a mi Propiedad Inmueble?**

Sí, puede incluir mejoras de jardinería en su reclamo de Bienes Inmuebles proporcionando una descripción del tipo y la cantidad de mejoras de jardinería que fueron dañadas o

destruidas. El paisajismo se define como cualquier cambio realizado en la propiedad que tenga la intención de mejorar su apariencia visual (por ejemplo, arbustos, macizos de flores, áreas cubiertas con mantillo, estanques artificiales, etc.).

**(73) ¿Puedo incluir los árboles y otra vegetación de crecimiento natural que se encuentra en mis Bienes Inmuebles en mi reclamo?**

Sí, los árboles, arbustos y otra vegetación de crecimiento natural que no esté activamente ajardinada entran en la categoría de Silvicultura y pueden incluirse en su reclamo si se encuentran en su propiedad.

**(74) ¿Qué documentos puedo proporcionar para respaldar mi reclamo por pérdidas y / o daños relacionados con las mejoras del paisaje y la silvicultura?**

- (a) Mapas
- (b) Fotos
- (c) Reportes de expertos

**(75) Si soy copropietario de los Bienes Inmuebles, ¿qué documentos o información puedo proporcionar para demostrar el porcentaje de propiedad?**

Puede proporcionar documentación oficial de propiedad, como títulos, escrituras, testamentos o otros documentos de propiedad para demostrar su porcentaje de propiedad.

**(76) ¿Qué pasa si el propietario de los Bienes Inmuebles ha fallecido?**

El albacea de la herencia del propietario fallecido puede presentar un reclamo en nombre del propietario fallecido.

**(77) ¿Qué pasa si el dueño de los Bienes Inmuebles es un Fideicomiso?**

Una persona autorizada puede presentar un reclamo en nombre de un Fideicomiso.

**(78) ¿Qué sucede si los Bienes Inmuebles se transfirieron a un menor bajo la Ley de Transferencias Uniformes a Menores de California?**

El reclamante debe presentar una licencia de conducir o un certificado de nacimiento que confirme que ha alcanzado la mayoría de edad al momento de presentar el reclamo.

**(79) ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción de los Bienes Inmuebles dañados?**

Lo mejor que pueda, describa en detalle:

- (a) El tipo de Bienes Inmuebles que se perdieron o dañaron y su condición antes del Incendio;
- (b) El daño físico a los Bienes Inmuebles resultante del Incendio; y

(c) La (s) ubicación (es) de la pérdida / daño.

**(80) ¿Cómo calculará el Fideicomiso los daños en relación con mi Reclamo de Bienes Inmuebles?**

Los daños a los bienes inmuebles se medirán de una de dos maneras:

- (a) la pérdida en el valor justo de mercado de la propiedad (“Disminución del Valor”); o
- (b) los costos razonables para reconstruir o reparar la propiedad (“Costo de Reparación”).

La concesión de la Disminución del Valor o del Costo de Reparación dependerá de los hechos de cada reclamo.

**(81) ¿Cómo se calculará la Disminución del Valor?**

El Fideicomiso calculará la Disminución del Valor restando el Valor Justo de Mercado de la propiedad inmediatamente después del Incendio del Valor Justo de Mercado de la propiedad inmediatamente antes del Incendio.

**(82) ¿Que significa el Valor Justo de Mercado?**

El Valor Justo de Mercado es el precio más alto estimado en términos de dinero que la propiedad traería si estuviera expuesta a la venta en el mercado abierto.

**(83) ¿Qué información o documentación debo proporcionar para evidenciar el Valor Justo de Mercado de una propiedad?**

Puede proporcionar evaluaciones contemporáneas, comparaciones de ventas inmediatamente antes del Incendio o reportes de expertos.

**(84) ¿Cómo se determinará el Costo de Reparación o Reemplazo?**

Los costos razonables para reconstruir o reparar la propiedad se determinarán en función de:

- (a) el uso de la(s) estructura(s) y otras mejoras(es);
- (b) la extensión del daño a la estructura(s) (por ejemplo, daño por quemaduras versus daño por humo y hollín);
- (c) los pies cuadrados de la(s) estructura(s);
- (d) la ubicación geográfica de la propiedad;
- (e) el tamaño de la vegetación en la propiedad inmediatamente antes del Incendio;
- (f) la extensión del daño a la vegetación;
- (g) el tipo de vegetación dañada; y
- (h) el Valor Justo de Mercado de la propiedad inmediatamente antes del Incendio.

Además, puede reclamar el valor de los árboles perdidos.

**(85) ¿Puedo hacer un reclamo por Daños Consecuentes causados por la destrucción o daño a mi propiedad inmueble?**

Sí, puede presentar un reclamo por otras pérdidas económicas razonablemente previsibles causadas directamente por la destrucción o daños a bienes inmuebles.

**(86) ¿Puedo presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por mi negocio y causadas por la destrucción o daño de mi Propiedad Comercial?**

Sí, puede presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado de los Incendios, incluida la pérdida de propiedad comercial o inventario utilizado para realizar negocios y la pérdida de ganancias o ingresos, y puede hacerlo mediante un Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**(87) Si operé mi negocio desde mi Propiedad Residencial, ¿puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de la destrucción o el daño a mi Propiedad Residencial?**

Sí, puede presentar un reclamo por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado de los Incendios, incluida la pérdida de propiedad comercial o inventario utilizado para realizar negocios y la pérdida de ganancias o ingresos, y puede hacerlo mediante un Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**(88) ¿Puedo presentar un reclamo por Pérdida de Ingresos por Alquiler si alquilé toda o una parte de mi Propiedad Residencial?**

Debe declarar la pérdida de ingresos por alquiler de bienes inmuebles dañados o destruidos como un Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**(89) ¿Qué sucede si vendí la propiedad en lugar de reconstruirla?**

Si vendió la propiedad que constituye la base de su reclamo antes de la reconstrucción, el Fideicomiso determinará su indemnización por daños en función de la Disminución del Valor.

**(90) ¿Proporcionará el Fideicomiso un valor por daños de reconstrucción antes de que un reclamante presente un reclamo de Bienes Inmuebles?**

No, el Fideicomiso no proporcionará un valor por daños de reconstrucción antes de que un reclamante presente un reclamo. Si un reclamante no proporciona información sobre daños por reconstrucción al presentar un reclamo, el Fideicomiso proporcionará una cantidad estimada basada en datos disponibles públicamente como parte del aviso de adjudicación inicial. Los reclamantes podrán responder y proporcionar información adicional.

**(91) ¿Explicará el Fideicomiso la base de cada adjudicación por Bienes Inmuebles?**

Sí, el Fideicomiso proporcionará las entradas numéricas utilizadas para determinar los daños, como las estructuras identificadas, los pies cuadrados, el valor de mercado y el costo de reconstrucción para cada reclamo de bienes inmuebles presentado.

**(92) ¿Qué daños por restauración incluirá el Fideicomiso en su cálculo del valor de reconstrucción para Reclamos de Bienes Inmuebles?**

El Fideicomiso incluirá daños a estructuras y propiedades con base en datos disponibles públicamente. El Fideicomiso también puede incluir daños por el costo promedio de cercas, terrazas y otros elementos según los documentos proporcionados por los reclamantes y las aportaciones de expertos.

**(93) ¿Cómo aplicará el Fideicomiso el “Coeficiente de Kelly” a los daños de restauración por Reclamos de Bienes Inmuebles?**

El Fideicomiso revisará cada reclamo caso por caso y no espera aplicar ningún límite arbitrario a los reclamos.

**(94) ¿El Fideicomiso aplicará topes a los daños en su evaluación de adjudicación?**

El Fideicomiso revisará cada reclamo caso por caso y no espera aplicar ningún límite arbitrario a los reclamos.

**(95) ¿Cómo compensará el Fideicomiso los reclamos por daños menores a bienes inmuebles o muebles?**

Si el daño menor no estaba totalmente cubierto por el seguro o no estaba asegurado, el Fideicomiso evaluará el costo de reparación de ese daño menor.

## **VI. Reclamos de Propiedad Personal**

**(96) ¿Qué es un Reclamo de Propiedad Personal?**

Reclamos de Propiedad Personal son reclamos por pérdida o daños a propiedad que es movable, tal como artículos del hogar (así como, ropa, muebles, o herramientas) y automóviles, como resultado de los Incendios.

**(97) ¿Qué tipo de documentos puedo proporcionar para respaldar mi Reclamo de Propiedad Personal?**

- (a) Lista de artículos destruidos o dañados en la residencia;
- (b) Prueba de compra;
- (c) Fotos de antes y después de Incendio;
- (d) Valoración; y
- (e) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

**(98) ¿Requerirá el Fideicomiso un inventario o un respaldo documental similar para adjudicar un Reclamo de Propiedad Personal?**

El Fideicomiso no requerirá un inventario para presentar un reclamo de propiedad personal. Sin embargo, un inventario permitirá al Fideicomiso evaluar estos daños con más precisión y puede resultar en una adjudicación más alta para el reclamante.

**(99) ¿Qué pasa si no tengo un inventario detallado de lo que se perdió?**

Si no puede proporcionar el valor de todos sus artículos perdidos o dañados, el Fideicomiso calculará la pérdida utilizando un modelo estadístico.

**(100) ¿Qué información o detalles debo incluir en mi descripción o lista de Propiedad Personales dañados o perdidos?**

Lo mejor que pueda, describa en detalle:

- (a) El (los) tipo (s) de Propiedad Personal que fue dañada por el Incendio;
- (b) La condición de la Propiedad Personal antes de que ocurriera la pérdida / daño;
- (c) El daño físico a la Propiedad Personal resultante del Incendio; y
- (d) La ubicación de la Propiedad Personal cuando ocurrió la pérdida / daño.

**(101) Mi propiedad personal tiene un valor pecuniario único (por ejemplo, autos personalizados, antigüedades, colecciones de armas, colecciones de monedas, etc.). ¿Qué documentación necesito para respaldar mi reclamo y cómo se evaluará mi reclamo?**

Puede presentar documentación que acredite el valor pecuniario de su Propiedad Personal como tasaciones o informes periciales, que el Fideicomiso considerará al evaluar su reclamo.

**(102) ¿Puedo presentar un reclamo por la pérdida o daño de mis mascotas y animales como resultado del incendio?**

Sí, puede presentar un reclamo por la pérdida o el daño de las mascotas y animales de su propiedad para uso personal incluyéndolos en su Reclamo de Propiedad Personal. Puede presentar reclamos por ganado y animales utilizados con fines agrícolas y agrícolas como parte de su Reclamo por Pérdidas Comerciales.

## **VII. Reclamos (“PIL”) de Pérdida de Ingresos Personales**

**(103) ¿Qué es un Reclamo de PIL?**

Reclamos de PIL incluyen reclamos de individuos quienes perdieron ingresos como resultado de los Incendios, dentro de lo permitido por las leyes de California.

**(104) ¿Puedo presentar un reclamo por PIL si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente?**

Los propietarios únicos y los contratistas independientes deben presentar reclamos por PIL si no declara los gastos en el Anexo C que presenta con sus declaraciones de impuestos federales sobre la renta. Si declara gastos en su Anexo C para un negocio de su propiedad, debe presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales.

**(105) Si soy dueño de un negocio y el negocio me paga sueldos, ¿puedo presentar un reclamo por PIL por mis sueldos perdidos de ese negocio?**

Los propietarios de negocios no pueden presentar Reclamos por PIL por los salarios que perdieron de los negocios que poseen si el negocio tiene un Reclamo por Pérdidas Comerciales. Las reducciones en la compensación pagada a los propietarios de el negocio se incluirán en el Reclamo por Pérdidas Comerciales.

**(106) ¿Puedo presentar un reclamo por PIL por ingresos de alquiler perdidos?**

Debe presentar un Reclamo por Pérdidas Comerciales, no un Reclamo por Pérdida de Ingresos Personales, por la pérdida de ingresos por el alquiler de bienes inmuebles o muebles sufridos como resultado de los Incendios.

**(107) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi Reclamo de PIL?**

- (a) Declaración de impuestos, incluyendo todos los formularios y adjuntos;
- (b) Formularios W-2;
- (c) Formularios 1099;
- (d) Acuerdo de renta o cheques de renta cancelados;
- (e) Estado de cuenta bancaria identificando ganancias;
- (f) Cheque de pago o récords de nómina; y
- (g) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

**(108) ¿Cómo aplicará el Fideicomiso la regla de pérdida económica establecida en el caso de la Corte Suprema de California en Southern California Gas Company v. La Corte Superior del Condado de Los Ángeles (7 Cal. 5th 391 (2019))?**

El Fideicomiso evaluará los reclamos por pérdida de ingresos de acuerdo con la decisión del Tribunal en Southern California Gas Company v. El Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles (7 Cal. 5th 391 (2019)) que defiende la doctrina del derecho consuetudinario que prohíbe a los demandantes recuperar pérdidas puramente económicas bajo una teoría de negligencia sin lesiones personales, daños a la propiedad o una relación especial (la “Regla de pérdidas económicas”). El Fideicomiso ha incorporado la Regla de Pérdidas Económicas en su enfoque para evaluar las reclamaciones por pérdidas de ingresos (Pérdidas de ingresos comerciales y reclamaciones por pérdidas de ingresos personales) de dos formas principales. Primero, el Fideicomiso requiere que los Demandantes establezcan que sufrieron una lesión personal o daño a la propiedad para tener un reclamo indemnizable por pérdida de ingresos.

En segundo lugar, el Fideicomiso impone límites a los períodos de tiempo después del Incendio correspondiente durante los cuales calculará las pérdidas de un Reclamante elegible ("Períodos de pérdidas"), bajo la teoría de que los Períodos de pérdidas deben adaptarse razonablemente para contabilizar las pérdidas de un Reclamante específico atribuibles directamente al Fuego, y no por los efectos más amplios del Fuego en la economía de la región en su conjunto.

**(109) ¿Qué es la Revisión Acelerada de la Pérdida de Ingresos Personales?**

Para evitar demoras en la emisión de los Avisos de Determinación, el Administrador de Reclamos, en coordinación con el Procesador de Reclamos y otros Profesionales del Fideicomiso, acelerará la revisión de algunas Reclamaciones PIL de reclamantes que tienen un reclamo elegible para ciertos otros tipos de reclamos. Si después de que el Fideicomiso emite su Aviso de Determinación, usted solicita la reconsideración de sus presentaciones de reclamos, el Administrador de Reclamos y el Procesador de Reclamos revisarán su Reclamo de PIL utilizando el marco de Revisión general de PIL. El marco de revisión general de PIL se finalizará en una fecha posterior.

**(110) ¿Cómo determinó el Fideicomiso el Monto de Compensación de Reclamo Neto para mi Reclamo de PIL bajo el Proceso de Revisión Acelerada de PIL?**

Si su Reclamo de PIL fue revisada bajo el proceso de Revisión de PIL Acelerada, el Fideicomiso estimó su premio en base a varios factores, incluida la cantidad de pérdida de salario que ingresó en su Cuestionario de Reclamos o indicó en otros documentos de respaldo, y si tenía un reclamo elegible daños a la propiedad o lesiones personales. Otro factor que consideró el Fideicomiso es el gasto y la demora causados por exigir a los Reclamantes que presenten documentos completos de ganancias para los períodos anteriores y posteriores al Incendio para demostrar el alcance de su pérdida salarial. El Fideicomiso también consideró cómo la Regla de Pérdidas Económicas (Consulte la Pregunta frecuente #100) limita la compensación al monto de la pérdida salarial de un Reclamante atribuible a lesiones personales y daños a la propiedad causados por el Incendio, y no atribuible a otros factores como el impacto del Incendio. sobre la economía local o el cierre del empleador del reclamante.

**(111) ¿Por qué se rechazó mi Reclamo PIL luego de la Revisión Acelerada de Pérdida de Ingresos Personales?**

Su Reclamo PIL será negado luego de la Revisión PIL Acelerada si el Procesador de Reclamos encuentra: (a) su reclamo no es por salarios perdidos; (b) la pérdida de su salario no fue causada por lesiones personales o daños a la propiedad que sufrió como resultado del Incendio, como lo requiere la Regla de Pérdidas Económicas (Consulte la Pregunta frecuente #100); o (c) no apoyó su reclamo por pérdida de salario al proporcionar información sobre su pérdida de salario o su empleo en los Cuestionarios de Reclamos o en otros documentos de respaldo. Si el Procesador de Reclamos determina que su reclamo es por renta perdida o ingresos comerciales, su reclamo se reclasificará como Reclamo por Pérdida de Ingresos de Negocio.

## **VIII. Reclamos (“BIL”) por Pérdidas de Ingresos de Negocio**

### **(112) ¿Cómo cumplo con el requisito de declaración de impuestos si no presenté una declaración de impuestos para un año o años determinados incluidos en los períodos de referencia o de pérdidas?**

Una carta de verificación de No-Presentación del IRS proporciona prueba de que el IRS no tiene registro de una declaración de impuestos presentada durante un o más años. Las personas que no presentaron una declaración de impuestos durante un año o años determinados incluidos en los períodos de referencia o de pérdida pueden solicitar una carta de verificación de No-Presentación del IRS, sin cargo, visitando el sitio web del IRS en <https://www.irs.gov/individuals/transcript-types-and-ways-to-order-them> y siguiendo las instrucciones para solicitar una carta de verificación de no presentación.

### **(113) ¿Qué es un Reclamo de BIL?**

Los Reclamos de BIL incluyen reclamos por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado de los incendios, incluyendo la pérdida de propiedad o inventario utilizado para realizar negocios y pérdida de ganancias o ingresos.

### **(114) Soy co-propietario de un negocio con uno o más propietarios. ¿Quién debe presentar un reclamo por el negocio?**

Cualquier representante comercial autorizado puede presentar un reclamo por el negocio; sin embargo, el Nombre del Reclamante en el Cuestionario de Reclamos debe ser el nombre de el negocio tal como aparece en las declaraciones de impuestos de el negocio y el número de identificación del contribuyente debe ser el EIN de el negocio. Los propietarios de una entidad comercial no deben presentar reclamos bajo sus SSN por sus intereses de propiedad separados en el negocio.

### **(115) ¿Qué documentos debo presentar para respaldar un Reclamo de BIL?**

Todos los Reclamantes deben proporcionar los siguientes documentos en apoyo de un reclamo BIL:

- (a) Un Cuestionario de Reclamos completado verificado por el Reclamante;
- (b) Documentación de fuentes independientes de terceros para establecer que el Reclamante ha sufrido daños a la propiedad o lesiones personales como resultado del Incendio;
- (c) Declaraciones anuales de impuestos federales, incluidos todos los Anexos y anexos relevantes (por ejemplo, Anexos C, E o F para el Formulario 1040, Anexo K-1 para el Formulario 1065 o el Formulario 1120S, etc.), para todos los años calendario incluidos en el Período de Referencia y Período de Pérdida;

(d) Documentación para verificar la formación y propiedad del negocio (si corresponde), como:

- (1) Artículos / Certificado de Incorporación / Organización
- (2) Estatutos Sociales
- (3) Acuerdo Operativo
- (4) Resoluciones Corporativas
- (5) Listas de Accionistas
- (6) Acuerdos de Asociación
- (7) Otros documentos para establecer la propiedad legal;

e) Documentación para establecer la naturaleza del negocio / industria del Reclamante;

f) Documentación para establecer la ubicación o ubicaciones de pérdida del reclamante;

(g) Documentación de los límites del seguro, desglosados por tipo de cobertura (por ejemplo, interrupción del negocio, propiedad personal del negocio, etc.) y ubicación de pérdida (según corresponda);

(h) Documentación de los pagos del seguro recibidos, separado por tipo de cobertura y ubicación de pérdida (según corresponda);

(i) Documentación de los fondos de FEMA recibidos, separado por categoría de pago de FEMA (según corresponda); y

(j) Documentación de pérdidas extraordinarias, como recibos o estados contables que documenten la pérdida de inventario, reparación de equipo / propiedad u otros gastos adicionales asociados con el Incendio (según corresponda).

#### **(116) ¿Qué es el Período de Referencia?**

Este es el período de tiempo antes del Incendio que sirve como base para establecer los ingresos y gastos del reclamante comercial antes del Incendio. El Fideicomiso utilizará los siguientes Períodos de Referencia, en la medida en que el negocio estuvo en funcionamiento durante los años correspondientes:

- (a) Butte Fire: 2012 - 2014
- (b) North Bay Wildfires: 2014 - 2016
- (c) Camp Fire: 2015 – 2017

#### **(117) ¿Qué es el Período de Pérdida?**

Este es el período de tiempo después del Incendio en el que el Fideicomiso basará sus cálculos de pagos futuros por la pérdida de ingresos como resultado del Incendio. El Período de Pérdida de un reclamante dependerá de varios factores, incluido el alcance de los daños a la propiedad y / o lesiones personales del reclamante y otros hechos y

circunstancias relevantes. Como mínimo, el Período de Pérdida para todos los Reclamos BIL incluirá el año calendario en el que ocurrió el Incendio y el año calendario subsiguiente.

**(118) ¿Qué es la Revisión Individualizada?**

Dependiendo de los hechos y circunstancias específicos, ciertos Reclamantes estarán sujetos a una revisión más individualizada y / o detallada, y los criterios de evaluación aplicados a esos Reclamos BIL pueden desviarse del marco de evaluación estándar.

**(119) ¿Qué documentos se requieren para una Revisión Individualizada?**

Además de los documentos requeridos para evaluar todos los Reclamos BIL, el Fideicomiso puede requerir los siguientes documentos:

(a) Declaraciones de pérdidas y ganancias anuales y mensuales, preparadas contemporáneamente y especificando la base de contabilidad utilizada, para el Período de Referencia, Período de Pérdida y cualquier otro período que el Fideicomiso considere necesario, así como la documentación de origen para respaldar y verificar estas declaraciones;

(b) Declaraciones de impuestos federales anuales, incluidos todos los Anexos y Anexos pertinentes (por ejemplo, Anexos C, E o F para el Formulario 1040, Anexo K-1 para el Formulario 1065 o Formulario 1120S, etc.), para ciertos años calendario anteriores al estándar. Período de Referencia;

(c) Cualquier estado financiero auditado existente para el Período de Referencia y el Período de Pérdida;

(d) Presentaciones regulatorias estatales o federales; y

e) Documentación proporcionada a la aseguradora del reclamante para respaldar los reclamos de seguros.

**(120) ¿Qué sucede si no tengo acceso a las Declaraciones Anuales de Impuestos Federales de mi negocio?**

Puede solicitar las transcripciones de la Declaración de Impuestos Federales Anual para los años faltantes visitando [IRS.gov](https://www.irs.gov) y completando un Formulario 4506-T (Solicitud de Copia de la Declaración de Impuestos).

**(121) ¿Qué documentación adicional debo presentar para respaldar una reclamación por propiedad personal comercial perdida o dañada?**

Además de la documentación requerida para todos los Reclamos BIL, el Reclamante debe presentar documentación de pérdidas extraordinarias, como recibos o estados contables que

documenten la pérdida de inventario, reparación de equipo / propiedad u otros gastos adicionales asociados con el Incendio (según corresponda).

**(122) ¿Qué documentos son aceptables para verificar mi propiedad de el negocio?**

- (a) Artículos de Incorporación
- (b) Artículos de Organización
- (c) Certificado de Organización
- (d) Estatutos
- (e) Acuerdos Operativos
- (f) Resoluciones Corporativas
- (g) Listas de Accionistas
- (h) Acuerdos de Asociación
- (i) Otros documentos para establecer la propiedad legal

**(123) Operé mi negocio desde mi residencia personal. ¿Puedo presentar un reclamo por las pérdidas económicas sufridas por mi negocio como resultado de los daños a mi residencia como resultado del Incendio?**

Sí, los reclamantes de negocio pueden presentar Reclamo por Pérdidas de Ingresos Comerciales por pérdidas económicas sufridas por un negocio como resultado del incendio, incluida la pérdida de propiedad comercial o inventario utilizado para realizar negocios y la pérdida de ganancias o ingresos.

**(124) ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales por ingresos perdidos por alquiler?**

Sí, debe presentar un Reclamo por Pérdidas Comerciales por ingresos perdidos por el alquiler de bienes muebles o inmuebles sufridos como resultado del incendio.

**(125) ¿Puedo presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales si soy el propietario único de un negocio o un contratista independiente?**

Sí, los propietarios únicos y los contratistas independientes deben presentar Reclamos por Pérdidas de Ingresos Comerciales si declara los gastos en el Anexo C que presenta con sus declaraciones de impuestos federales sobre la renta. Si declara gastos en su Anexo C para un negocio de su propiedad, debe presentar un Reclamo por Pérdida de Ingresos Comerciales.

**(126) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Pérdida de Negocio?**

- (a) Descripción del negocio, incluyendo su declaración de misión;
- (b) Declaración de impuestos, incluyendo todos los formularios y adjuntos;
- (c) Estados financieros, incluyendo estados de pérdidas y ganancias;
- (d) Artículos de Incorporación, estatutos, listas de accionistas, o acuerdos de sociedad o sociedad limitada;

- (e) Contratos de alquiler, escrituras, títulos u otros documentos que identifiquen la propiedad que posee u ocupada por la empresa;
- (f) Contratos cancelados;
- (g) Fotos, videos u otra evidencia documentaria que demuestren la evidencia de los daños causados por el incendio en el hogar o negocio del Reclamante; y
- (h) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

## **IX. Reclamos de Otros Gastos de Bolsillo**

### **(127) ¿Qué es un reclamo de Otros Gastos de Bolsillo?**

Reclamos de Otros Gastos de Bolsillo incluyen, reclamos por gastos de bolsillo que no se consideran en ningún otro Tipo de Reclamo. Estos pueden incluir gastos de alojamiento, depósitos de garantía de alquiler, comestibles, costos de transporte, comidas, gastos médicos y de consejería, y otros gastos de fuera de su bolsillo como resultado de los Incendios.

### **(128) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo de Otros Gastos de Bolsillo?**

- (a) Documentación que respalde un reclamo por gastos de manutención;
- (b) Facturas médicas;
- (c) Facturas de concejería; y
- (d) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

## **X. Reclamos de Homicidio por Negligencia**

### **(129) ¿Qué son reclamos de Homicidio por Negligencia?**

Los Reclamos de Homicidio por Negligencia permiten a las familias recuperar daños relacionados a individuos que murieron como resultado de los Incendios. El Fideicomisario y el Administrador de Reclamos diseñarán procedimientos que garanticen un proceso fácil y sensible que brinde a los Reclamantes y a sus familiares la dignidad que es crítica para resolver con éxito los Reclamos relacionados con estas pérdidas extraordinarias.

### **(130) ¿Quién puede presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Según la ley de California, una acción por homicidio por negligencia puede ser presentada por cualquiera de las siguientes personas o por el representante personal del difunto en su nombre:

- (a) El esposo(a) sobreviviente, pareja doméstica, los hijos y la cuestión de los hijos fallecidos del difunto o, si no hay sobrevivientes del difunto, las personas, incluido el esposo(a) o la pareja doméstica, que tendrían derecho a la propiedad de el difunto por sucesión intestada;

(b) Si calificaban o no bajo (a), si dependían del difunto, el esposo(a) putativo, los hijos del esposo(a) putativo, los hijastros o los padres; o

(c) Un menor, califique o no bajo (a) o (b), si, en el momento de la muerte del difunto, el menor residió durante los 180 días anteriores en el hogar del difunto y dependió del difunto por una-mitad o más del apoyo del menor.

**(131) ¿Quién califica como “pareja doméstica” para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Una "pareja doméstica" es una persona que en el momento de la muerte del difunto era la pareja doméstica del difunto en una pareja doméstica registrada establecida de acuerdo con la subdivisión (b) de la Sección 297 del Código de Familia de California.

**(132) ¿Quién califica como un "esposo(a) putativo" para presentar un reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Un “esposo(a) putativo” significa el esposo(a) sobreviviente de un matrimonio nulo o anulable que un tribunal determina que ha creído de buena fe que el matrimonio con el difunto era válido.

**(133) ¿Qué tipo de documentos pueden soportar mi reclamo por Homicidio por Negligencia?**

Puede proporcionar una copia de un certificado de defunción, informe de autopsia o otros registros médicos que identifiquen la causa de muerte del difunto. También debe proporcionar registros médicos y / o otros documentos que respalden un reclamo por homicidio, así como documentos que respalden un reclamo para demostrar la salud general del difunto en el momento de su muerte. Si se hace un reclamo por la pérdida de apoyo financiero, presente cualquier evidencia de dicho apoyo y registros fiscales, laborales o otros registros financieros que reflejen los ingresos anuales del difunto durante los dos años anteriores a su muerte. También puede proporcionar información detallando otros gastos relacionados con la muerte del difunto y explicando cómo la muerte le ha afectado y describiendo su pérdida de relación, amor, apoyo y compañía.

**(134) ¿Qué pasa si no tengo registros que muestren el estado general de salud del difunto en el momento de la muerte?**

El Fideicomiso considerará la salud del difunto al evaluar un reclamo por Homicidio por Negligencia, y es necesario que presente registros médicos, preferiblemente de un médico de atención primaria, que describan el estado de salud del difunto en el momento de su muerte o cerca. Si no tiene o no puede obtener registros, puede ser necesario que abra una sucesión testamentaria, emita una citación o tome otras medidas apropiadas para obtener los registros.

Si no puede obtener registros después de esfuerzos diligentes, puede proporcionarnos:

- (a) Una declaración jurada que describa sus esfuerzos para obtener los registros médicos; y
- (b) Una certificación suya o de otro de los herederos del difunto con respecto a la salud general del difunto en el momento de la muerte.

Si la información contenida en estas declaraciones juradas es suficiente, podemos renunciar al requisito de registros médicos y proceder con la asignación de un monto de adjudicación a un reclamo por Homicidio por Negligencia que de otro modo sería elegible. También podemos comunicarnos con usted si necesitamos información adicional después de revisar las declaraciones juradas.

## **XI. Reclamos por Lesiones Personales**

### **(135) ¿Qué es un Reclamo por Lesiones Personales?**

Los Reclamos por Lesiones Personales son reclamos por lesiones físicas, corporales y cualquier dolor y sufrimiento relacionado y / o angustia mental resultante de la lesión corporal. Los reclamos por lesiones personales pueden incluir, entre otros, los siguientes tipos de lesiones corporales sufridas como resultado de los incendios:

- (a) Lesión corporal que implique un riesgo sustancial de muerte o desfiguración;
- (b) Lesiones que causan ceguera o sordera;
- (c) Quemaduras desfigurantes; y
- (d) Lesión cerebral traumática u otras lesiones cerebrales que resulten en deterioro cognitivo permanente, discapacidad física o desequilibrio del estado de ánimo.

### **(136) ¿Qué tipos de documentos son requeridos para respaldar mi reclamo por lesiones personales?**

Los reclamantes deben presentar documentos suficientes, incluidas todas las facturas médicas disponibles y los registros relacionados con la lesión, identificando el tipo y la gravedad de la lesión corporal, demostrando la relación causal con los incendios y reflejando cualquier tratamiento requerido y / o recibido. Los siguientes documentos serán particularmente útiles para respaldar un reclamo por lesiones personales:

- (a) Registros médicos relacionados con la lesión, incluidos los registros médicos de un médico tratante o proveedor de atención médica relacionados con el diagnóstico y pronóstico;
- (b) Facturas médicas relacionadas con la lesión;
- (c) Narrativas escritas que detallan la lesión del Reclamante y cualquier angustia, dolor y sufrimiento mental e inconvenientes sufridos como resultado; y

- (d) Fotos o videos que muestren la lesión del reclamante.

## **XII. Reclamos de Angustia Emocional**

### **(137) ¿Qué es un Reclamo de Angustia Emocional?**

Los Reclamos por Angustia Emocional incluyen reclamos por Angustia Mental que un Reclamante sufrió como resultado de la evacuación o refugio en lugar durante los Incendios o daños por molestia e incomodidad relacionados con la pérdida de uso de la propiedad como resultado de los Incendios, en la medida permitida por la ley de California.

### **(138) ¿Qué tipo de reclamos puedo presentar por Angustia Emocional?**

Puede enviar reclamos por Zona de Peligro o Molestia. Los reclamos de Zona de Peligro incluyen la angustia emocional y / o la angustia mental que los Reclamantes experimentaron o presenciaron mientras evacuaban o se refugiaban en lugar como resultado del Incendio. Los reclamos por molestias incluyen daños por molestias e incomodidades relacionadas con la pérdida de uso o una interferencia sustancial con el uso del disfrute de la propiedad y la pérdida de posesiones preciadas o irremplazables como resultado del Incendio.

### **(139) ¿Cuáles son los criterios mínimos elegibles para un reclamo de “Zona de Peligro”?**

El Fideicomiso considerará que los reclamantes se encuentran en la Zona de Peligro si: (a) se encontraban dentro del perímetro del Incendio (b) y experimentaron angustia emocional o angustia mental contemporánea al Incendio, (c) al evacuar o refugiarse en lugar como un resultado del Incendio.

### **(140) ¿Cómo determinará el Fideicomiso los montos adjudicados para los reclamos de Zona de Peligro y qué pruebas aceptará el Fideicomiso?**

El Fideicomiso comparará las experiencias de reclamantes en situaciones similares y emitirá montos de adjudicación en función de si un reclamante cumple con los criterios para uno de los siguientes niveles: Nivel I (Angustia Severa); Nivel II (Angustia Moderada); o Nivel III (Angustia Leve). El Fideicomiso tomará estas determinaciones evaluando tanto (a) las condiciones que encontró un Reclamante al evacuar o refugiarse en lugar y (b) cualquier efecto continuo de las condiciones de salud mental que el Reclamante ha seguido experimentando como resultado de angustia emocional o angustia mental por el Incendio.

### **(141) ¿Qué tipo de documentos pueden respaldar mi Reclamo de Angustia Emocional?**

- (a) Una narración escrita o una grabación de audio o video que detalle la evacuación del Reclamante y el impacto del Incendio en el Reclamante y su familia, incluyendo el impacto relacionado con la pérdida de propiedad y cualquier elemento sentimental en el hogar;
- (b) Textos, correos electrónicos o contenido de redes sociales que el Reclamante creó durante la evacuación;

- (c) Fotos o videos tomados durante la evacuación;
- (d) Fotos y videos previos y posteriores al incendio de la propiedad del Reclamante;
- (e) Registros que describan las lesiones corporales, mentales o tratamiento de salud mental;
- (f) Documentación de gastos médicos y de consejería; y
- (g) Otros documentos de soporte en posesión del Reclamante.

### **XIII. Representación de Abogado**

#### **(142) ¿Necesito ser representado por un abogado?**

No, no necesita un abogado para presentar sus Reclamaciones al Fideicomiso de Víctima de Incendio. Si usted es una Víctima de Incendio (o está asistiendo a una Víctima de Incendio) que no está representada por un abogado, el Fideicomiso puede ofrecerle asistencia. Puede comunicarse con el Administrador de Reclamos por teléfono (1-888-664-1152) o por correo electrónico ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) para obtener ayuda con la presentación de sus Reclamos si no tiene un abogado; sin embargo, el Fideicomiso no le brindará ningún asesoramiento legal.

#### **(143) ¿Qué es un Intermediario Pro Se?**

El Fideicomiso de Víctima de Incendio creó un equipo de Intermediarios Pro Se, compuesto por estudiantes de ley, para brindar asistencia gratuita para la presentación de reclamos a las personas que se representan a sí mismas en la presentación de Reclamos de Víctima de Incendio. La fecha límite para enviar un Cuestionario de reclamos finalizó el 26 de Febrero de 2021. Con la progresión del proceso de reclamaciones, el Fideicomiso de Víctima de Incendio terminó el programa de Intermediarios Pro Se el 30 de Septiembre de 2021.

Si se representa a sí mismo, puede llamar al (1-888-664-1152) o enviar un correo electrónico a ([info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com)) para solicitar ayuda con su reclamo.

#### **(144) ¿De dónde consiguió el Administrador de Reclamos información sobre mi abogado?**

El Administrador de Reclamos examinó los datos de la Notificación de Parte de la Pregunta 4 del Formulario de Prueba de Reclamación para identificar al abogado que presentó la solicitud.

#### **(145) ¿Puedo terminar mi relación con mi abogado?**

Debe contactar a su abogado para discutir esto. El Programa no puede brindarle asesoramiento legal.

#### **(146) ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que tengo un nuevo abogado?**

Usted y su nuevo abogado deben completar el Formulario de Actualización de Representación de Abogado disponible [aquí](#). Siga las instrucciones incluidas en el formulario y después envíe el formulario completado a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com).

**(147) ¿Cómo le digo al Administrador de Reclamos que no tengo abogado?**

Usted debe completar el Formulario de Actualización de Representación de Abogado disponible [aquí](#). Siga las instrucciones incluidas en el formulario y después envíe el formulario completado a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com).

**(148) ¿Cómo puedo agregar a un Reclamante al Portal de mi Bufete de Abogados?**

El Fire Victim Trust dependió en los datos de la Parte del Aviso de la Pregunta 4 del Formulario de Prueba de Reclamo para identificar a los Reclamantes que aparecen en su Portal.

Si el formulario de Prueba de Reclamación para el Reclamante muestra su bufete en la Pregunta 4 o como firmante del formulario, actualizaremos nuestros datos y trasladaremos al Reclamante a su Portal. Envíe un correo electrónico a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com) identificando el Número de Prueba de Reclamación que aparece en el registro de Bancarrota del Prime Clerk ([aquí](#)) y solicite que traslademos esta reclamación a su Portal.

Si el Formulario de Prueba de Reclamación no muestra a su bufete como abogado, usted y el bufete que aparece en el formulario de Prueba de Reclamación deben completar el **Formulario de Actualización de Representación de Abogado** disponible [aquí](#). Siga las instrucciones incluidas en el formulario y después envíe el formulario completado a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com).

Si más de un hogar presenta los mismos Bufetes de Abogados Anteriores y Nuevos, se puede completar un solo Formulario de Actualización de Representación de Abogado adjuntando el Anexo A al Formulario de Representación de Abogado, que está disponible en su Portal.

**(149) ¿Cómo puedo eliminar un Reclamante de mi Portal del Bufete de Abogados?**

Si su bufete de abogado no aparece en el Formulario de Prueba de Reclamo presentada ante Prime Clerk, envíe un correo electrónico a [info@firevictimtrust.com](mailto:info@firevictimtrust.com) identificando al Reclamante y nosotros lo eliminaremos de su Portal después de confirmar que su bufete de abogados no aparece en la Prueba de Formulario de Reclamo.

Si su bufete de abogados aparece en el Formulario de Prueba de Reclamo, usted debe completar el Formulario de Actualización de Representación de Abogado, que está disponible en su Portal.

**(150) ¿Cómo evaluará el Fideicomiso las solicitudes de tarifas de abogados realizadas de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California § 1036?**

Si está presentando una solicitud de tarifa de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California § 1036, tenga en cuenta que el Fideicomiso será asesorado por los principios establecidos en los siguientes casos, así como por la Regla 1.5 de las Reglas de Conducta Profesional de California.

- *Aetna Life & Casualty Co. contra la Ciudad de Los Ángeles* 170 Cal.App.3d 865 (1985)
- *Salton Bay Marina, Inc. contra Imperial Irrigation Dist.* 172 Cal.App.3d 914 (1985)
- *Andre contra la Ciudad de West Sacramento* 92 Cal.App.4th 532 (2001)
- *Asociación de Propietarios de Pacific Shores. contra Departamento de Pesca y Vida Silvestre* 244 Cal.App.4th 12 (2016)
- *Asociación de Propietarios de Viviendas de Greater Westchester. contra Ciudad de Los Ángeles* 26 Cal. Modelo 3d 86 (1979)

#### **XIV. Archivos de Reclamos de Seguro**

##### **(151) ¿Por qué el Fideicomiso necesita la información de mi seguro?**

El Acuerdo de Fideicomiso de Víctimas de Incendio de PG&E obliga al Administrador de Reclamos a obtener información sobre los reclamos de seguros realizadas por las Víctimas de Incendio. Para satisfacer este requisito, el Fideicomiso debe conectar a cada Reclamante en el FVT con un reclamo de seguro correspondiente y determinar cuáles son las Recuperaciones de Seguro disponibles del Reclamante.

##### **(152) ¿Qué son las Recuperaciones de Seguros Disponibles?**

De conformidad con la Sección 2.6 (a) del Acuerdo de Fideicomiso de Víctimas de Incendio de PG&E, el monto de un Reclamo de Víctima de Incendio Cubierto "se reducirá dólar por dólar por todas las recuperaciones de seguro disponibles para la Víctima de Incendio a causa de dichos daños o pérdidas, ya sea que la víctima del incendio haya presentado o no un reclamo contra una póliza de seguro por dichos daños o pérdidas ". La Sección 2.6 (b) (ii) establece que al determinar la cantidad de "Recuperaciones de Seguros Disponibles" para la víctima del incendio, el Fideicomisario deberá considerar "los límites de póliza disponibles de cualquier póliza de seguro disponible que pueda interpretarse razonablemente para proporcionar cobertura de seguro para cada categoría aplicable de daños que el titular del Reclamo de víctima de incendio cubierto busca recuperar del Fideicomiso."

##### **(153) ¿Cómo determina el Fideicomiso las Recuperaciones de Seguros Disponibles?**

La determinación de las recuperaciones de seguros disponibles para un reclamo de pérdida total residencial típica implica determinar los límites para: (1) la vivienda, (2) el costo de reemplazo de la vivienda mejorado, (3) el paisajismo, (4) la remoción de escombros para la vivienda, (5) las actualizaciones del código, (6) otras estructuras, (7) costo de reemplazo de vivienda mejorado, (8) contenido, (9) remoción de escombros para contenido, (10) contenido

programado y (11) gastos de vida adicionales y en algunos casos pérdida de alquiler. El valor de estos límites de seguro compensará la determinación de un reclamo.

**(154) ¿Estoy obligado a completar la información de pago y cobertura de seguro en la tabla Otra Información de Seguro de la sección Información Adicional del Cuestionario de Reclamos para ayudar al Fideicomiso a determinar mis Recuperaciones de Seguro Disponibles?**

Mientras la Otra Información del seguro no es necesaria para completar y enviar un Cuestionario de Reclamos, el Administrador de Reclamos recomienda encarecidamente a todos los reclamantes que proporcionen esta información para garantizar la evaluación más eficiente y precisa de sus reclamos. El Administrador de Reclamos puede recibir parte de esta información directamente de las compañías de seguros; sin embargo, se desconoce en este momento si esa información estará completa. Por lo tanto, su ayuda para proporcionar información sobre la cobertura de seguros nos ayudará a validar cualquier información que recibamos de las compañías de seguros y acelerar nuestro proceso de revisión.

Si no tiene la información de su seguro disponible mientras envía su reclamo, aún puede enviar su Cuestionario de Reclamos sin proporcionarlo.

**(155) ¿Qué es la Orden Estipulada de Confidencialidad y Protección y el Acuerdo de Producción de Cierta Información de Seguro? ¿Dónde puedo obtener una copia?**

El Tribunal de Bancarrota aprobó un proceso para usar la información del seguro para administrar las Reclamaciones de Víctima de Incendio. Se incluye una descripción completa del proceso de los Archivos de Reclamos de Seguros en el Acuerdo y Orden de Confidencialidad y Protección Estipulados Para la Producción de Cierta Información del Seguro [Lista de Caso No. 6597]. El Tribunal emitió una Orden aprobando esta estipulación el 3 de abril de 2020 [Lista de Caso No. 6622]. Haga clic [aquí](#) para obtener una copia de la estipulación.

**(156) ¿Qué son Archivos de Reclamos de Seguro?**

El Administrador de Reclamaciones ha recibido o va a recibir Archivos de Reclamos de Seguros de su compañía de seguros. Estos contienen información sobre su cobertura de seguro, reclamaciones e información de pago relacionada con las Reclamaciones de Víctimas de Incendios derivadas de Butte Fire 2015, North Bay Fires 2017 y Camp Fire 2018, como se requiere en la Sección 2.6 del Acuerdo de Fideicomiso de Víctimas de Incendio de PG&E. El Administrador de Reclamos considerará estos documentos cuando revise su reclamo.

**(157) ¿Cómo puedo acceder a mis Archivos de Reclamos de seguro?**

Después de recibir un Archivo de Reclamo de Seguro, el Administrador de Reclamos lo pondrá a su disposición en su Portal. Después de iniciar sesión en su Portal, haga clic en la opción Archivos de Reclamos de Seguro en el menú de navegación que aparece a la

izquierda para acceder a su Archivo de Reclamo. Desde esa pantalla, puede revisar el documento y tomar cualquier medida, como se describe en el Acuerdo y Orden de Confidencialidad y Protección Estipulados Para la Producción de Cierta Información del Seguro (disponible [aquí](#)).

## **XV. Gravámenes Médicos**

### **(158) ¿Qué es un gravamen médico?**

Un gravamen médico ocurre cuando un asegurador / pagador de atención médica (como Medicare, Medicaid, el Departamento de Asuntos de Veteranos y / u otros) paga artículos médicos, servicios y / o medicamentos recetados relacionados con su lesión personal y / o angustia emocional y / o reclamo (s) de angustia mental. Los Gravámenes Médicos a veces se denominan "gravámenes de atención médica". Si recibe un Aviso de Determinación que le informa que es elegible para una compensación y tiene un Reclamo Aprobado por lesiones personales, o angustia emocional, el asegurador / pagador de atención médica puede tener derecho a un reembolso (es decir, que se le reembolse) por sus pagos. fuera de su Adjudicación. Este derecho se aplica solo a los gastos o servicios médicos relacionados con su Reclamo. Por ejemplo, si recibió un Adjudicación por inhalación de humo, los gastos médicos para el tratamiento de su inhalación de humo pueden estar sujetos a un gravamen médico, pero no los gastos médicos por un esguince de tobillo no relacionado.

Hay muchos tipos diferentes de gravámenes médicos (incluidos los establecidos por Medicare (Partes A y B) Medi-Cal (Medicaid de California)/Medicaid de otro estado, el Departamento de Asuntos de Veteranos, TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas y aseguradoras privadas de atención médica para ciertos planes) donde, según el Acuerdo de Fideicomiso para Víctimas de Incendios y los Procedimientos de Resolución de Reclamos, existe una obligación legal de retener el pago.

### **(159) ¿Quién es el Administrador de Resolución de Gravamen?**

El Fideicomisario y el Administrador de Reclamos designaron a Wolf Garretson y BrownGreer PLC para actuar como Administrador de Resolución de Gravámenes y realizar las tareas de administración de atención médica para el Fideicomiso.

### **(160) ¿Cuáles son los procedimientos para identificar gravámenes médicos?**

El Administrador de Resolución de Gravámenes trabajará con Medicare y Medi-Cal (Medicaid de California) para identificar si un reclamante que califica para una adjudicación basada en lesiones personales o angustias emocionales (o alguna vez fue) un beneficiario de Medicare (Parte A y B) o de Medi-Cal. El administrador de resolución de gravámenes también trabajará con las aseguradoras participantes del PLRP para resolver cualquier gravamen médico. Adicionalmente, la Parte XI del Cuestionario de Reclamos requiere que identifique cualquier otra aseguradora que cubriera su tratamiento médico relacionado con su Reclamación por lesiones personales o angustias emocionales. Esas

aseguradoras incluyen, pero no se limitan a, TRICARE, el Departamento de Asuntos de Veteranos, Servicios de Salud para Indígenas, planes de salud privados y otras agencias de Medicaid estatales (fuera de California).

**(161) ¿Qué gravámenes médicos resolverá afirmativamente por mí el administrador de resolución de gravámenes? ¿Hay algún gravamen médico que deba resolver yo mismo?**

Según el Acuerdo de Fideicomiso, el Administrador de Resolución de Gravamen es responsable de resolver afirmativamente los Gravámenes Médicos con Medicare (Partes A y B), Medi-Cal (Medicaid de California), Planes de Salud Privados Participantes del PLRP (la lista de Planes de Salud Privados Participantes del PLRP se publica en la página de inicio en su Portal bajo Alertas) y cualquier Gravamen Médico potencial con el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas y otros Medicaid estatales (fuera de California) divulgados en el Cuestionario de Reclamos.

Usted es responsable de resolver cualquier otra obligación de gravamen conocida con cualquier aseguradora de atención médica privada que no sea un plan de salud privado participante del PLRP y con cualquier agencia gubernamental que no sea el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA y CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas, u otro estado (fuera de California) Medicaid. Si optó por no participar en el PLRP y, de lo contrario, estaría sujeto a los términos de ese acuerdo, también es responsable de resolver cualquier Gravamen privado de los Planes de salud privados participantes en el PLRP.

Si tiene preguntas sobre si debe resolver un gravamen médico específico usted mismo, envíe un correo electrónico al administrador de resolución de gravamen a [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com) o llame al (888) 664-1152.

**(162) ¿Puedo resolver mi propio gravamen médico (sin la ayuda del Administrador de Resolución de Gravámenes)?**

El administrador de resolución de gravámenes fue designado para garantizar el cumplimiento y la descarga de gravámenes médicos con Medicare (Partes A y B), Medi-Cal (California Medicaid), planes de salud privados participantes del PLRP y cualquier gravamen médico potencial con el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas y otros Medicaid estatales (fuera de California) divulgados en el Cuestionario de Reclamos. Es importante que usted (o su abogado, si está representado) no se comunique individualmente ni informe su acuerdo del Fideicomiso para Víctimas de Incendios a ninguna de estas entidades, ya que su informe podría causar duplicación o demora en el proceso de resolución y el pago de la adjudicación.

Si usted (o su abogado, si está representado) recibe una notificación de un gravamen o resolvió un gravamen médico que el Administrador de resolución de gravamen está resolviendo afirmativamente (como se especifica anteriormente) en relación con su

reclamo, envíe copias de sus comunicaciones con el acreedor prendario, incluida la confirmación del monto final del gravamen, al Administrador de Resolución de Gravamen mediante uno de los siguientes métodos:

- (a) Correo electrónico: por correo electrónico a [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com);
- (b) Fax: Por fax al (804) 521-7299, ATTN: LRA;
- (c) Correo: Por correo a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260, ATENCIÓN: LRA; o
- (d) Entrega: Por transporte nocturno a Fire Victim Trust, c / o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231, ATTN: LRA.

El Administrador de Resolución de Gravámenes verificará el monto del gravamen final antes de liberar su Adjudicación.

**(163) ¿Qué tipos de reclamos del fideicomiso para víctimas de incendios están sujetos a posibles retenciones de gravamen médico?**

Solo los reclamantes con reclamos elegibles por lesiones personales y angustia emocional (zona de peligro y molestia) están sujetos a posibles retenciones de gravamen médico. Si su adjudicación es para cualquier otro tipo de reclamo, el fideicomiso no retendrá fondos para gravámenes médicos.

**(164) Presenté un Reclamo para un familiar. ¿Estará sujeto a gravámenes médicos?**

Eso depende. Si el reclamo de su familiar se basa en lesiones personales y/o angustia emocional, podría estar sujeto a gravámenes médicos asociados con la atención médica compensable relacionada con las lesiones de ese familiar.

**(165) ¿Qué sucede si no resuelvo mis gravámenes médicos?**

Si los gravámenes médicos no se resuelven adecuadamente, su plan de salud podría dejar de pagar sus facturas médicas o dejar de brindarle otros beneficios. El derecho de una aseguradora de atención médica de colocar un gravamen sobre su Adjudicación puede estar protegido por la ley. Esto lo obliga a trabajar con las aseguradoras para resolver cualquier gravamen reclamado contra su Adjudicación.

**(166) ¿Debo informar mi adjudicación a una agencia gubernamental o aseguradora privada con la que tengo una obligación de gravamen conocida?**

No. No informe su adjudicación a ninguna agencia/aseguradora con la que el Administrador de resolución de gravámenes esté resolviendo afirmativamente gravámenes médicos. Esas agencias/aseguradoras incluyen Medicare (Partes A y B), Medi-Cal (Medicaid de California) y Planes de salud privados participantes del PLRP (la lista de Planes de salud

privados participantes del PLRP se publica en la página de inicio de su Portal bajo Alertas), en además de cualquier gravamen médico potencial del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA y CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas y otros Medicaid estatales (fuera de California) divulgados en el Cuestionario de Reclamos.

Si tiene conocimiento de posibles obligaciones de gravamen con otras agencias/aseguradoras, comuníquese con la agencia/aseguradora correspondiente para determinar qué obligación puede tener.

**(167) ¿Qué pasa si identifiqué una aseguradora médica en mi Cuestionario de Reclamaciones?**

El Cuestionario de Reclamaciones le pidió que proporcionara información sobre el seguro médico utilizado para cubrir cualquier tratamiento por lesiones relacionadas con su reclamación. Según el tipo de reclamo que realice y la determinación del Administrador de reclamos, la información del seguro que proporcione puede usarse para comunicarse y notificar al asegurador. Específicamente, el Administrador de Resolución de Gravamen resolverá afirmativamente cualquier Gravamen Médico potencial del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas y otros Medicaid estatales (fuera de California) divulgados en el Cuestionario de Reclamos. Si no proporciona al Administrador de resolución de gravámenes suficiente información para comunicarse con la aseguradora o si la aseguradora no le brinda al Administrador de resolución de gravámenes la información que necesita, usted es responsable de resolver el posible gravamen.

**(168) ¿Cómo sé si estoy sujeto a posibles retenciones de gravamen médico?**

El administrador de reclamaciones publicó un informe (FVT 2633) en los portales que muestra los derechos, los estados de los gravámenes médicos, los montos retenidos mientras los gravámenes están en proceso de finalización y el monto de cualquier retención para los gravámenes médicos finalizados que el administrador de resolución de gravámenes está resolviendo. Todos los datos en el FVT 2633 son a la fecha del informe. El Administrador de Reclamos continuará agregando Reclamantes al FVT 2633 hasta que refleje a todos los Reclamantes con Cuestionarios de Reclamos presentados. Si está representado por un abogado, su abogado podrá proporcionarle esta información. Si no está representado por un abogado y no utiliza un Portal, envíe un correo electrónico al Administrador de resolución de gravámenes a [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com) o llame al (888) 664-1152 si tiene alguna pregunta sobre sus derechos y los estados de gravámenes médicos.

Tenga en cuenta que un monto retenido para gravámenes médicos no significa necesariamente que exista una obligación de gravámenes que requerirá reembolso.

**(169) Ya recibí un pago prorrateado del 30% y/o 45%; ¿El fideicomiso retendrá fondos de mi próximo pago prorrateado?**

El fideicomiso no retuvo fondos para gravámenes médicos de ningún pago emitido antes del anuncio de porcentaje de pago prorrateado aumentado del 45% el 1/2/22. Si recibió un pago prorrateado del 30% antes del 14/2/22 y/o un pago prorrateado del 45% antes del 30/01/2023, el Fideicomiso puede retener fondos para Gravámenes médicos de sus futuros pagos prorrateados en función del Monto neto de reclamo pagado hasta la fecha por reclamos por lesiones personales y angustia emocional.

Aquellos que hayan recibido pagos del 45% recibirán un pago de “Ajuste” del 15% para alcanzar el 60%, y el Fideicomiso aplicara una retención adicional contra el pago del 15% solo para aquellos Demandantes con obligaciones de Gravamen no resueltas donde el Administrador de Resolución de Gravamen no lo haga. Aun no tiene un monto de Gravamen Reclamado de la aseguradora/agencia.

**(170) Si no recibí un pago prorrateado antes del 30/01/23 y llevo ser elegible para un pago, ¿el Fideicomiso retendrá fondos de mi adjudicación?**

Sí, si su adjudicación incluye un reclamo elegible por lesiones personales o angustia emocional y usted tiene posibles obligaciones de gravamen médico, el fideicomiso retendrá los gravámenes médicos.

**(171) ¿Existe una cantidad máxima que el fideicomiso retendrá de mi pago de reclamación por lesiones personales o angustia emocional por gravámenes médicos?**

Para la mayoría de los Reclamantes, el monto máximo que el Fideicomiso retendrá es el 33% de los montos pagados hasta la fecha. El monto específico retenido es único para cada Reclamante y depende de la gravedad de sus lesiones; cuántos tratamientos recibió por esas lesiones; si es o alguna vez fue beneficiario de Medicare, Medi-Cal o un plan de salud privado participante del PLRP; y el estado de los Gravámenes Médicos que se hayan hecho valer contra su adjudicación. En el caso improbable de que los fondos retenidos de su(s) pago(s) prorrateado(s) sean insuficientes para satisfacer el 100 % de sus obligaciones de gravamen médico, el administrador de resolución de gravamen continuará reteniendo y pagará hasta el 33 % de cualquier pago prorrateado futuro. (s) para satisfacer esos Gravámenes.

Si optó por no participar en el PLRP y de lo contrario estaría cubierto por ese acuerdo, y recibió tratamiento médico por las lesiones que envió en su Cuestionario de reclamos, el Fideicomiso retendrá el 100 % de sus pagos prorrateados por lesiones personales(LP) o adjudicaciones de reclamos por angustia emocional(AE) emitidas. después del 14/2/22 hasta que el Administrador de Resolución de Gravamen reciba prueba suficiente de satisfacción y descarga del Gravamen.

	AGENCIA/ASEGURADORA	TAPA DE RETENCIÓN (del monto neto del reclamo por pagos de reclamos AE/LP hasta la fecha )
1.	Medicare	33%

	AGENCIA/ASEGURADORA	TAPA DE RETENCIÓN (del monto neto del reclamo por pagos de reclamos AE/LP hasta la fecha )
2.	Medi-Cal/Otro estado de Medicaid divulgado en el Cuestionario de Reclamos	33%
3.	VA, TRICARE, Servicios de salud para indígenas y otros Medicaid estatales divulgados en el Cuestionario de reclamos	30%
4.	PLRP	25% para planes de la Parte C y 22.5% para planes que no son de la Parte C
5.	Opto por no participar en el PLRP	100%

El Fideicomiso ajustará cualquier monto retenido a medida que se lleve a cabo la resolución del Gravamen Médico y los Gravamen se satisfagan y se eliminen o liberen. Cuando se determina el monto final del gravamen, el fideicomiso utilizará los fondos retenidos para pagar al acreedor prendario y pagar al reclamante los fondos restantes.

**(172) ¿Las retenciones o deducciones del gravamen médico pagadas a un acreedor prendario considerarán los honorarios y costos de los abogados que también se pueden adeudar a un bufete de abogados de un pago del Fideicomiso?**

Además de los Límites de Gravamen, los acuerdos del Administrador de Resolución de Gravamen con las aseguradoras incluyen disposiciones de compensación de adquisición que reducirán automáticamente cualquier Gravamen en un cierto porcentaje. Cuando los gravámenes se resuelvan con aseguradoras sin un acuerdo de todo el fideicomiso, el administrador de resolución de gravámenes trabajará caso por caso para informar la información de tarifa/costo a la aseguradora para la consideración de compensación al establecer un monto final de gravamen. Si es abogado y tiene preguntas sobre sus honorarios/costos con respecto a la retención o pago de un gravamen médico, comuníquese con el administrador de resolución de gravamen en [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com) llame al 1-888-664-1152.

**(173) ¿Puedo objetar el(los) Gravamen(es) Médico(s) presentado(s) contra mi adjudicación?**

Si un Plan de Salud Privado Participante del PLRP impone un gravamen contra su adjudicación y después de la auditoría del Administrador de Resolución de Gravamen de que el Gravamen es superior a \$0, el Administrador de Resolución de Gravamen calculará su Monto de Gravamen Pagadero Propuesto y se lo presentará. Puede oponerse al Monto de

gravamen pagadero propuesto dentro de los 21 días calendario posteriores a la presentación del Administrador de resolución de gravamen.

Para Medicare y Medi-Cal, así como cualquier Gravamen del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE, Servicios de salud para indígenas, otro estado (fuera de California) Medicaid divulgado en el Cuestionario de Reclamos, y Gravamen para el cual el El Fideicomiso recibe una notificación de una agencia gubernamental que no es VA, TRICARE o Servicios de salud para indígenas o Gravamen por el cual el Fideicomiso recibe un aviso de una aseguradora de atención médica privada que no participa en el PLRP, el Administrador de Resolución de Gravamen auditará el monto del Gravamen reclamado por el agencia/aseguradora para asegurarse de que los reclamos se alineen con sus lesiones compensables, y el monto del gravamen acordado después de esa auditoría es el monto final del gravamen.

**(174) Recibí una carta de Medicare/CMS; debo responderle?**

No. El Administrador de resolución de gravámenes realiza las tareas administrativas de atención médica para el Fideicomiso, incluida la identificación y resolución de gravámenes médicos de Medicare (Partes A y B). Es importante que no se comunique con Medicare directamente para responder a un Pago condicional u otro tipo de carta. El Administrador de resolución de gravámenes trabajará directamente con CMS para resolver cualquier obligación potencial de gravámenes. Sus intentos de resolver los gravámenes usted mismo podrían causar la duplicación o el retraso en el proceso de recuperación y el pago de la adjudicación.

Si recibe alguna documentación de Gravamen de Medicare, envíela inmediatamente al Administrador de Resolución de Gravamen mediante uno de estos métodos:

(a) Correo electrónico: por correo electrónico a [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com);

(b) Fax: Por fax al (804) 521-7299, ATTN: LRA;

(c) Correo: Por correo a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260, ATENCIÓN: LRA; o

(d) Entrega: Por transporte nocturno a Fire Victim Trust, c / o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231, ATTN: LRA.

**(175) Recibí una carta de Medi-Cal o de la agencia de Medicaid de otro estado; debo responderle?**

No. El administrador de resolución de gravámenes realiza las tareas administrativas de atención médica para el fideicomiso, incluida la identificación y resolución de gravámenes médicos de Medi-Cal (California Medicaid) y otras agencias estatales de Medicaid divulgadas en el Cuestionario de reclamos. Es importante que no se comunique directamente con la agencia para responder a una carta. El Administrador de resolución de

gravámenes trabajará directamente con la agencia para resolver cualquier obligación potencial de gravámenes. Sus intentos de resolver los gravámenes usted mismo podrían causar la duplicación o el retraso en el proceso de recuperación y el pago de la adjudicación.

Si recibe cualquier documentación de Gravamen de Medi-Cal o cualquier otra agencia estatal de Medicaid divulgada en el Cuestionario de Reclamos, envíela inmediatamente al Administrador de Resolución de Gravamen mediante uno de estos métodos:

(a) Correo electrónico: por correo electrónico a [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com);

(b) Fax: Por fax al (804) 521-7299, ATTN: LRA;

(c) Correo: Por correo a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260, ATENCIÓN: LRA; o

(d) Entrega: Por transporte nocturno a Fire Victim Trust, c / o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231, ATTN: LRA.

**(176) ¿Recibí una carta de un plan de salud participante del PLRP y no opté por no participar en el PLRP; debo responderle?**

No. El administrador de resolución de gravámenes realiza las tareas administrativas de atención médica para el Fideicomiso, incluida la identificación y resolución de gravámenes médicos de aseguradoras/planes de salud privados que participan en el PLRP (la lista de Planes de salud privados participantes en el PLRP se publica en la página de inicio de su Portal). en Alertas). Es importante que no se comunique con ninguna de estas aseguradoras/planes de salud directamente para responder a una carta. El Administrador de Resolución de Gravamen trabajará directamente con todos los Planes de Salud Privados Participantes del PLRP para resolver cualquier obligación potencial de Gravamen. Sus intentos de resolver los gravámenes usted mismo podrían causar la duplicación o el retraso en el proceso de recuperación y el pago de la adjudicación.

Si recibe cualquier documentación de Gravamen de un Plan de Salud Privado Participante del PLRP, envíela inmediatamente al Administrador de Resolución de Gravamen mediante uno de estos métodos:

(a) Correo electrónico: por correo electrónico a [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com);

(b) Fax: Por fax al (804) 521-7299, ATTN: LRA;

(c) Correo: Por correo a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260, ATENCIÓN: LRA; o

(d) Entrega: Por transporte nocturno a Fire Victim Trust, c / o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231, ATTN: LRA.

Solo si optó por no participar en el PLRP debe responder a la carta directamente.

**(177) Tengo un plan de seguro médico privado que no participa en el PLRP. ¿Pueden reclamar un gravamen sobre mi adjudicación?**

Los planes de seguros privados no suelen tener la obligación de retener el pago de los fondos de liquidación, como las adjudicaciones. Sin embargo, la mayoría de los documentos del plan de seguro privado\* (como un contrato o un folleto del plan) contienen disposiciones que requieren que usted notifique a la aseguradora de cualquier enfermedad o lesión que pueda atribuirse a un tercero. Cuando esto ocurra, y si recibe una indemnización del tercero, la aseguradora podrá exigir la devolución de dicha indemnización. Si no cumple con estas disposiciones en su plan de seguro, la compañía puede tomar medidas en su contra más adelante o negar beneficios futuros.

Si recibe un aviso de un gravamen potencial de una aseguradora privada que no participa en el PLRP, es su responsabilidad (o la de su abogado, si está representado) satisfacer cualquier obligación de gravamen potencial fuera del Fideicomiso.

\* Recordatorio: La cobertura de seguro médico privado se ofrece a través de entidades privadas no gubernamentales. Las pólizas de seguro privado se conocen comúnmente como "planes" de seguro. Los ejemplos de seguro de salud privado incluyen la cobertura provista por su empleador (o el de un miembro de su familia) o que usted compró de una compañía de seguros. Los planes de seguros privados a menudo se refieren al titular de la póliza como "suscriptor" o "miembro del plan".

**(178) Recibí una carta del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE o Servicios de Salud para Indígenas; debo responderle?**

No. El Administrador de Resolución de Gravamen realiza las tareas administrativas del Gravamen de Atención Médica para el Programa de Conciliación, incluida la identificación y resolución de cualquier Gravamen Médico potencial asociado con el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE o los Servicios de Salud para Indígenas divulgados en el Cuestionario de Reclamaciones. . Es importante que no se comunique directamente con la agencia para responder a una carta. El Administrador de resolución de gravámenes trabajará directamente con la agencia para resolver cualquier obligación potencial de gravámenes. Sus intentos de resolver los Gravámenes usted mismo podrían causar duplicación o demoras en el proceso de recuperación y el pago de la adjudicación.

Si recibe cualquier documentación de Gravamen del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE o Servicios de Salud para Indígenas, envíela inmediatamente al Administrador de Resolución de Gravamen mediante uno de estos métodos:

(a) Correo electrónico: por correo electrónico a [LRA@firevictimtrust.com](mailto:LRA@firevictimtrust.com);

(b) Fax: Por fax al (804) 521-7299, ATTN: LRA;

(c) Correo: Por correo a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260, ATENCIÓN: LRA; o

(d) Entrega: Por transporte nocturno a Fire Victim Trust, c / o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231, ATTN: LRA.

**(179) Recibí una carta de una aseguradora de atención médica privada o una agencia gubernamental que no es un plan de salud privado participante del PLRP, el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas o una agencia de Medicaid fuera del estado de California. que se reveló en el Cuestionario de Reclamos; debo responderle?**

Sí, debe responder a la carta directamente. Usted (o su abogado, si está representado) es responsable de resolver los Gravámenes médicos de (1) aseguradoras privadas que no participan en el PLRP; (2) agencias gubernamentales que no son Medicare (Partes A y B) y Medi-Cal (California Medicaid); y (3) cualquier Gravamen del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas o agencias de Medicaid fuera del estado de California que no se hayan informado en el Cuestionario de Reclamaciones.

**(180) ¿Quién paga mis gravámenes médicos?**

El Fideicomiso pagará Gravámenes Médicos directamente a Medicare (Partes A y B), Medi-Cal (California Medicaid) y Planes de Salud Privados Participantes del PLRP, además del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE, Servicios de Salud para Indígenas , y otro Medicaid estatal (fuera de California) divulgado en el Cuestionario de Reclamos en su nombre, donde esos Gravamen Médico son resueltos por el Administrador de Resolución de Gravamen. Estos pagos de Gravamen Médico provendrán de sus indemnizaciones por Lesiones Personales y/o Angustia Emocional, y no de indemnizaciones que reciba por cualquier otro Tipo de Reclamación.

Usted es responsable de pagar los Gravámenes Médicos a cualquier aseguradora privada o agencia gubernamental con la que resuelva dichos Gravámenes directamente.

**(181) Si mis gravámenes médicos finalizados son menos de lo que el Fideicomiso retuvo de mi pago prorrateado, ¿recibiré la diferencia?**

Sí, el fideicomiso reducirá su retención total a medida que se finalicen o liberen las obligaciones de gravamen médico aplicables y le pagará los fondos previamente retenidos.

**(182) ¿Qué sucede si más de un gravamen excede las adjudicaciones brutas pagadas a la fecha y no hay suficiente dinero para pagar todos los gravamen en su totalidad?**

Para aquellos reclamantes que no optaron por no participar en el PLRP, los gravámenes médicos por sí solos nunca consumirán un pago completo porque tienen un tope del 33 %. En aquellas situaciones en que los Gravámenes Médicos en combinación con los Gravámenes No Médicos excedan el monto del pago, los Gravámenes se pagarán en este orden hasta que se agote el monto del pago, a menos que en un reclamo particular se acuerde un método de resolución diferente:

- (a) Medicare (Partes A y B).
- (b) Medi-Cal/Medicaid.
- (c) El Departamento de Asuntos de Veteranos (VA & CHAMP VA), TRICARE y Servicios de Salud para Indígenas.
- (d) Planes de salud participantes del PLRP.
- (e) Otros gravámenes de acuerdo con una política de “primero en el tiempo, primero en el derecho” en el orden de la fecha en que la deuda fue perfeccionada o reconocida por el tribunal o agencia correspondiente.

## **XVI. Acuerdo del Programa de Resolución de Gravámenes Privados**

### **(183) ¿Que es el Programa de Resolucion de Gravamenes Privados?**

El Administrador de Resolución de Gravámenes llevo a un acuerdo con el Grupo Rawlings para resolver los gravámenes de la Parte C de Medicare y del Seguro médico privado para dos tipos de reclamantes:

1. **Exento:** Los reclamantes que, según el Administrador de Reclamos, no han recibido tratamiento limitado por una lesión. El Grupo Rawlings y sus clientes NO buscaran la recuperación de ningún Reclamante de este grupo, lo que significa que no habrá obligaciones de pago ni retenciones asociadas.
2. **No-Exento:** Los reclamantes que, según el Administrador de Reclamos, hayan recibido más de dos evaluaciones de atención medica distintas o visitas al consultorio por una lesión. El Administrador de Resolución de Gravámenes compartirá la información necesaria con el Grupo Rawlings para identificar y resolver los gravámenes médicos aplicables.

### **(184) ¿Se requiere que los Reclamantes No-Exentos participen en el PLRP?**

No. Cualquier Reclamante No-Exento que no quiera participar en el PLRP debe optar por no participar en el PLRP. Para optar por no participar, los Reclamantes (o sus abogados, si están representados) deben enviar un correo electrónico al Administrador de Reclamos con los nombres y el ID del Reclamante de aquellos individuales que deseen excluirse del PLRP. La fecha límite para excluirse del PLRP pasó el 22 de febrero de 2021. Si desea excluirse ahora, comuníquese con el Administrador de reclamos lo mas antes posible y el Administrador de reclamos le informará si se puede aceptar la solicitud tardía.

Para los Reclamantes que optaron por no participar en el Programa privado de resolución de gravámenes y recibieron tratamiento médico por lesiones en el reclamo presentado, el Fideicomiso retendrá el 100% de cualquier adjudicación por reclamos por lesiones personales o angustia emocional hasta que el Administrador de resolución de gravámenes reciba prueba suficiente de satisfacción y descarga del gravamen. Cuando se determina el monto final del gravamen, el fideicomiso utilizará los fondos retenidos para pagar al acreedor prendario y pagar al reclamante los fondos restantes.

**(185) ¿Qué sucede si no opto por no participar en el PLRP?**

El Grupo Rawlings y El Administrador de Resolución de Gravámenes trabajarán juntos para determinar la cantidad de atención médica relacionada con lesiones que paga su plan de salud. El Grupo Rawlings proporcionará al Administrador de Resolución de Gravámenes cualquier reclamo de seguro relacionado con sus lesiones, y el Administrador de Resolución de Gravámenes revisará esos reclamos de seguro para confirmar que están relacionados con sus lesiones compensables. Una vez que el Administrador de Resolución de Gravámenes complete esta auditoría de los reclamos de seguros proporcionados por el Grupo Rawlings, el Administrador de Reclamos aplicará las reducciones aprobadas para reducir sus obligaciones de pago. Usted (o su abogado, si está representado) tendrá la oportunidad de aprobar o apelar el monto final del reembolso.

**(186) ¿Qué reducciones aprobadas aplicará el Administrador de Reclamos a las obligaciones de pago bajo del PLRP?**

Después de la auditoría del Administrador de Resolución de Gravámenes de los reclamos de seguros declarados por su plan de salud, su obligación de reembolso se reducirá en un 40%. Por ejemplo, si los planes que participan en el PLRP proporcionan \$12,000 en reclamos de seguros relacionados con sus lesiones, de los cuales el Administrador de Resolución de Gravámenes confirma que solo \$10,000 están relacionados con sus lesiones compensables, los \$10,000 se reducirán en un 40%, hasta \$6,000. Esta cantidad reducida tampoco puede exceder el límite de gravamen establecido por el PLRP.

**(187) ¿Qué límites de gravamen establece el PLRP?**

El PLRP incluye límites para limitar la cantidad que se reembolsará de la compensación de cualquier reclamante individual. Todos los gravámenes del PLRP se pagarán solo con la parte de las compensaciones del reclamante por angustia emocional, lesiones personales u otros gastos de bolsillo relacionados con la atención médica, y no con ninguna otra compensación y reclamos basadas en la economía. Después de deducir cualquier monto pagado por el reclamante a otros acreedores gubernamentales, los gravámenes de un reclamante nunca excederán:

- (a) 25% de la compensación bruta para los planes de la Parte C de Medicare; o
- (b) 22.5% de la compensación bruta para planes privados y otros tipos.

En el caso improbable de que la primera retención del 25 % o el 22,5 % de su(s) pago(s) prorrateado(s) sea insuficiente para satisfacer el 100 % de sus obligaciones de gravamen PLRP, el administrador de resolución de gravamen continuará reteniendo y pagará hasta el 25 % de cualquier pago(s) prorrateado(s) futuro(s) para satisfacer el(los) gravamen(es).

**(188) ¿Soy responsable de pagar los costos asociados con la resolución de mis gravámenes médicos a través del PLRP?**

No. No habrá costos directos para usted por la asistencia y la experiencia que le brinden el Administrador de Reclamos y el Administrador de Resolución de Gravámenes para administrar el PLRP.

**(189) ¿Qué sucede si opto por no participar en el PLRP?**

Usted (o su abogado, si está representado) será responsable de obtener el monto final del gravamen o la confirmación de que la aseguradora de salud privada no tiene interés en sus fondos de liquidación. El Administrador de Reclamos retendrá los fondos de cualquier reclamo por angustia emocional, reclamo por lesiones personales, u otros gastos de bolsillo relacionados con la atención médica hasta que usted o su abogado presenten pruebas suficientes de que se ha resuelto cualquier interés de reembolso de las aseguradoras revelado en el Cuestionario de Reclamos.

**(190) ¿Qué sucede si tengo gastos médicos cubiertos por un plan de seguro de salud que no forma parte del PLRP?**

Si usted reclamó una lesión que requirió tratamiento y su aseguradora revelada en el Cuestionario de Reclamaciones no es un Plan de Salud Privado Participante del PLRP, entonces será su responsabilidad resolver cualquier gravamen potencial fuera del Fideicomiso, y el Administrador de Reclamos no retendrá ningún fondo. de su adjudicación por esos posibles gravámenes.

## **XVII. Gravámenes No Médicos**

**(191) ¿Qué es un gravámen?**

Un gravámen es un derecho legal mediante el cual alguien reclama la obligación legal de retener el pago de una Compensación. La persona o entidad que reclama el derecho de gravámen se denomina titular del gravámen.

**(192) ¿Qué gravámenes no-médicos pagará el Administrador de Reclamos de una Compensación?**

El administrador de reclamos deberá abordar los siguientes tipos de gravámenes no-médicos afirmados por los titulares de gravámenes:

(a) **Gravámen de abogados.** Un gravámen de abogado es un gravámen por los honorarios y costos de un abogado por el trabajo que el abogado realizó en relación con la representación de un reclamante en el momento de presentar su prueba de reclamo en los casos del Capítulo 11 o en cualquier momento posterior en relación con los reclamantes del Fideicomiso de Víctima de Incendio.

**(b) Otros gravámenes, que incluyen:**

(1) Gravámenes por manutención infantil. Estos son gravámenes de una agencia federal o estatal de manutención de menores por atrasos de manutención de menores no pagados.

(2) Gravámenes fiscales. Estos son gravámenes de una agencia tributaria federal, estatal o local por obligaciones tributarias no pagadas.

(3) Gravámenes por sentencia. Estos son gravámenes por una deuda basada en un contrato, negocio, préstamo o cualquier otra deuda ejecutada en un fallo final dictado por un tribunal federal o estatal.

(4) Gravámenes de intereses de seguridad perfeccionados UCC-1. Estos son gravámenes evidenciados por una presentación UCC-1 y un acuerdo de garantía que otorga una garantía mobiliaria sobre intangibles generales, intangibles de pago o las ganancias de un reclamo de Fideicomiso de Víctima de Incendio.

**(193) ¿Hay deudas que el Administrador de Reclamos no pagará?**

El Administrador de Reclamos no pagará reclamos por deudas de nadie que no sea el Reclamante, incluidas aquellas contra el abogado del Reclamante.

**(194) ¿Cómo notifica un acreedor de gravámen al Fideicomiso de un Gravámen de Abogado o otro Gravámen no-médico?**

Acreedores de Gravamen deben de notificarnos de un Gravamen de una de las siguientes maneras:

(a) Correo Electrónico: Por correo electrónico a [NonMedicalLiens@firevictimtrust.com](mailto:NonMedicalLiens@firevictimtrust.com).- utilizando un método seguro y encriptado.

(b) Fax: Por fax a (804) 521-7299, ATTN: FVT Liens.

(c) Correo: Por correo postal a Fire Victim Trust, P.O. Box 25936, Richmond, VA 23260, ATTN: FVT Liens.

(d) Entrega: Por correo de entrega inmediata a Fire Victim Trust, c/o BrownGreer PLC, 250 Rocketts Way, Richmond, VA 23231, ATTN: FVT Liens.

Las agencias de manutención infantil pueden proporcionar una orden de retención de ingresos masiva al administrador de reclamos, acompañada de un archivo de datos con el nombre y el número de identificación fiscal de las personas que tienen deudas de manutención infantil en el estado respectivo para proporcionar un aviso de gravámenes de manutención infantil.

Si usted es el abogado actual del Reclamante y cree que los pagos del gravamen pueden interferir con la recuperación de los honorarios y costos de su abogado, comuníquese con el Administrador de reclamos en [NonMedicalLiens@firevictimtrust.com](mailto:NonMedicalLiens@firevictimtrust.com) para asegurarse de que sus honorarios y costos estén protegidos.

**(195) ¿Qué tipo de información es requerida para acertar un Gravamen de Abogados u Otro Gravamen?**

Un Acreedores de Gravamen deben de presentar la siguiente información al Administrador de Reclamos:

- (a) Suficiente información para identificar los Reclamantes quienes presuntamente deben la deuda (tal como el nombre completo del Reclamante o nombre de empresa, Numero de Seguro Social, Numero de Identificación Tributario, Numero de Identificación Extranjero, Fecha de Nacimiento o Numero de Reclamante);
- (b) El monto de la deuda debida; y
- (c) Prueba documentaria de que el Reclamante debe una deuda a las partes acertando el Gravamen y que hay una obligación legal de retener el pago. La prueba documentaria de cada Gravamen es:
  - (1) Gravamen de Abogado: Aviso escrito de un gravamen de abogado proporcionado al Administrador de Reclamos por uno de los métodos descritos; una copia del acuerdo de retención de abogado firmado por el Reclamante; y, si la aserción incluye gastos en adición a honorarios, el abogado tiene que darnos el monto en dólares de los gastos.
  - (2) Gravamen de Manutención: Una Orden de Retención de Ingresos, una Orden de Asignación de Ingresos, o un documento substancialmente similar de la agencia federal apropiada o agencia de soporte a menores o corte estableciendo la deuda actual de manutención.
  - (3) Gravamen de Impuestos: Un Aviso de Imposición de Impuestos, un Aviso de Congelación, o un documento substancialmente similar de la agencia federal, estatal, o de impuestos local estableciendo la deuda actual de impuestos.
  - (4) Gravamen por Veredicto: Una copia del archivo de veredicto final sellado estableciendo la deuda bajo leyes aplicables federales o estatales.

- (5) Gravamen de Interés de Seguridad Perfeccionados UCC-1: Una copia de acuerdo de seguridad firmado por el Reclamante en el cual el Reclamante da al acreedor del gravamen un interés de seguridad en intangibles generales, pagos intangibles, o los productos de un Reclamo de Fideicomiso de Víctima de Incendio; y una copia de un Acuerdo Financiero UCC-1 con evidencia de haber sido presentado a la oficina apropiada.

El Administrador de Reclamos revisa la información y le envía al acreedor de gravamen un correo electrónico o una carta para confirmar haber recibido la aserción, confirmar la información de contacto del acreedor de gravamen, e informarle al acreedor de gravamen si se requiere información o documentación adicional sobre el Gravamen.

Para honrar un Gravamen, el Administrador de Reclamos tiene que recibir información de identificación del reclamante completa y documentación de prueba antes de que comience a procesar una Compensación. Fallo de presentar la información y documentación a tiempo va a resultar en renuncia del derecho del acreedor del gravamen de acertar un Gravamen contra la Compensación.

**(196) ¿Qué sucede después de que un titular de gravamen presenta la información y los documentos requeridos para un derecho de Gravamen válido?**

El Administrador de Reclamos retendrá una parte apropiada de cualquier pago que pueda hacerse al Reclamante afectado y emitirá un Aviso de gravamen al Reclamante y al acreedor prendario.

**(197) ¿Cómo sabe un reclamante si existe un Gravámen de Abogado u otro Gravámen en su contra?**

El Administrador de Reclamos emitirá un Aviso de Gravamen por cada Gravamen presentado contra una Adjudicación junto con copias de los documentos de respaldo del titular del gravamen después de que el Reclamante presente un Cuestionario de Reclamos. Se le pedirá al reclamante que responda a la notificación para dar su consentimiento o disputar el Gravamen.

*Nota para los abogados: Si usted es el abogado actual de un Reclamante y cree que los pagos del gravamen pueden interferir con la recuperación de los honorarios y costos de su abogado, comuníquese con el Administrador de reclamos en [NonMedicalLiens@firevictimtrust.com](mailto:NonMedicalLiens@firevictimtrust.com) para asegurarse de que sus honorarios y costos estén protegidos.*

**(198) ¿Cómo responde un reclamante a la notificación de gravamen?**

El Aviso de Gravamen proporcionara instrucciones para que el Reclamante le diga al Administrador de Reclamaciones si consiente o disputa el gravamen. Si el reclamante no responde antes de la fecha límite indicada en la parte superior del Aviso de Gravamen, el

administrador de reclamos lo tratará como un gravamen en disputa. El titular de gravamen no tiene que responder al Aviso de Gravamen.

**(199) ¿Qué sucede si los Reclamantes disputan un Gravamen?**

El Administrador de Reclamos emitirá al Reclamante y al titular de gravamen un Aviso de Deber de Resolver la Disputa de Gravamen con instrucciones de que las partes deben resolver la disputa entre ellas. El aviso explicará que el Administrador de Reclamos retendrá suficiente dinero para pagar el Gravamen, en la medida en que haya fondos disponibles, hasta que se resuelva la disputa.

**(200) ¿Quién resuelve las disputas sobre los Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes?**

Ni el Fideicomisario, el Administrador de Reclamos ni el Procesador de Reclamos participan en la resolución de disputas de Gravámenes. Las partes deben resolver la disputa entre ellas. Si el reclamante disputa o no da su consentimiento a un gravamen de abogado u otro gravamen, el administrador de reclamaciones retendrá una cantidad suficiente para satisfacer el gravamen, en la medida en que haya fondos disponibles, hasta que las partes notifiquen que el gravamen se resuelve.

**(201) ¿Cómo se pagarán los fondos retenidos para un Gravamen de Abogado u otro Gravamen después de que se resuelva una disputa de Gravamen?**

El Administrador de Reclamos desembolsará los fondos retenidos de acuerdo con el acuerdo escrito o la decisión final.

**(202) ¿Cómo y cuándo se pagara un Gravamen de Abogado u otro Gravamen?**

Si un reclamante da su consentimiento para el Gravamen, el Administrador de Reclamos deducirá el monto del Gravamen de la compensación y pagará el monto del gravamen al titular de gravamen.

Si un reclamante disputa el Gravamen, el administrador de reclamos retendrá el monto del Gravamen hasta que ocurra una de las siguientes cosas:

(a) El Administrador de Reclamos recibe un aviso de satisfacción y liberación del Gravamen del titular de gravamen;

(b) El Administrador de Reclamos recibe un acuerdo escrito firmado por el Reclamante y el titular del gravamen que le indica al Administrador de Reclamos cómo pagar el dinero retenido; o

(c) El Administrador de Reclamos recibe una copia de una decisión final de la agencia o tribunal federal o estatal correspondiente que determina el monto actual del Gravamen a pagar.

**(203) ¿Se notificará al Reclamante cuando el Administrador de Reclamos pague un Gravamen de Abogado u otro Gravamen?**

El Administrador de Reclamos emitirá un Aviso de Pago de Gravamen al Reclamante. La notificación incluirá la fecha del pago del Gravamen, el titular del gravamen y el monto del pago.

**(204) ¿Con quién me comunico si tengo preguntas sobre Gravámenes de Abogados y otros Gravámenes?**

Póngase en contacto con el Administrador de Reclamos por correo electrónico a [NonMedicalLiens@firevictimtrust.com](mailto:NonMedicalLiens@firevictimtrust.com)

## **XVIII. Pagos Preliminares**

**(205) ¿Qué es un Pago Preliminar?**

Un Pago Preliminar es un pago adelantado que el Fideicomiso emitirá a los Reclamantes para ayudar con las dificultades extremas que enfrentan como resultado de la pandemia y los incendios forestales recientes y en curso.

**(206) ¿Quién es elegible para recibir un Pago Preliminar?**

Para ser elegible para un Pago Preliminar del Fideicomiso, un Reclamante debe: (1) tener un Reclamo relacionado con un Incendio Incluido; (2) ha presentado oportunamente una Prueba de Reclamo (*i.e.*, ha presentado una Prueba de Reclamo ante el Tribunal de Bancarrota antes del 31 de diciembre de 2019); (3) enviar un Cuestionario de Reclamos que contenga toda la información disponible sobre bienes inmuebles y propiedad personal aplicables, lesiones personales, homicidio por negligencia y otros daños reclamados; y (4) satisfacer otros criterios de elegibilidad.

**(207) ¿Cómo aplico para recibir un Pago Preliminar?**

No hay un proceso de aplicación por separado para un Pago Preliminar. En vez de eso, para ser considerado para un Pago Preliminar, debe haber firmado bajo penalidad de perjurio y haber presentado un Cuestionario de Reclamos.

**(208) ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad para un Pago Preliminar?**

El Administrador de Reclamos, en coordinación con el Procesador de Reclamos y otros Profesionales Fiduciarios, revisará todos los Cuestionarios de Reclamos firmados y enviados para determinar si contienen tanta información como está disponible actualmente sobre bienes inmuebles y propiedad personal aplicable, lesiones personales, homicidio por negligencia y otros daños reclamados. El Administrador de Reclamos estimará el valor final probable del Reclamo enviado, analizando información que incluye pero no está limitada a:

- (a) El contenido del Cuestionario de Reclamos y todos los documentos respaldantes;

- (b) Bienes raíces disponibles al público, costos de construcción, y datos de costos de reemplazo de propiedad personal; y
- (c) Compensaciones por límites de póliza de seguro contra incendios y accidentes, pagos de FEMA y pagos del Programa de Asistencia por Incendios Forestales.

Después de que el Administrador de Reclamos y los profesionales del Fideicomiso completen su revisión confirmando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Fideicomisario puede autorizar un Pago Preliminar de hasta 30% de una determinación prorrateada elegible para uno o más Reclamos individuales que el Administrador de Reclamos y los Profesionales Fiduciarios hayan adjudicado.

**(209) ¿Qué información y documentos de respaldo debo proporcionar para recibir un Pago Preliminar?**

Para ser considerado para un Pago Preliminar, debe haber firmado bajo penalidad de perjurio y enviado un Cuestionario de Reclamos.

No es necesario que proporcione ningún documento de respaldo para recibir un Pago Preliminar. Sin embargo, el Fideicomiso evaluará los documentos de respaldo que envíe con su Cuestionario de Reclamos para estimar el valor final probable de su(s) reclamo(s) y determinar si es elegible para un Pago Preliminar.

**(210) ¿Cuál es el monto de la recompensa por Pagos Preliminares?**

El Fideicomiso autorizará Pagos Preliminares de hasta 30% de una determinación prorrateada elegible para uno o más Reclamos individuales que el Administrador de Reclamos y los Profesionales Fiduciarios hayan adjudicado. El monto exacto del Pago Preliminar se determinará caso por caso, dependiendo de: (1) el contenido de un Cuestionario de Reclamos y todos los documentos de respaldo; (2) información disponible públicamente sobre los costos de bienes raíces, los costos de construcción y los costos de reemplazo de la propiedad personal; y (3) compensaciones por los límites de la póliza de seguro contra incendios y accidentes, pagos de FEMA y pagos del Programa de Asistencia por Incendios Forestales.

**(211) Si el Fideicomisario y el Administrador de Reclamos determinan que soy elegible para un Pago Preliminar de, ¿recibiré esa cantidad por cada reclamo reflejado en mi Cuestionario de Reclamos?**

Si envió un Cuestionario de Reclamos y no recibió un Aviso de Determinación con un monto global, puede recibir hasta el 30% de una determinación prorrateada elegible para uno o más Reclamos individuales que el Administrador de Reclamos y los Profesionales de Fideicomiso hayan adjudicado.

**(212) Si presenté un reclamo de Bienes Inmuebles como copropietario de una propiedad y soy elegible para un Pago Preliminar, ¿Cómo distribuirá el Fideicomiso el Pago Preliminar entre todos los copropietarios?**

Si el Fideicomisario determina que un reclamo de Bienes Inmuebles es elegible para un Pago Preliminar, el Fideicomiso asignará el Pago Preliminar entre todos los copropietarios de la propiedad, de acuerdo con sus porcentajes de propiedad individual.

**(213) Si yo presento reclamos adicionales o documentos de respaldo, ¿el Fideicomiso considerará emitirme un pago adicional por el monto restante?**

El Fideicomisario tiene la intención de que los Pagos Preliminares sean desembolsos únicos para ayudar a los Reclamantes a abordar las dificultades extremas que enfrentan como resultado de la pandemia y los incendios forestales recientes y en curso, mientras que el Fideicomiso procesa los reclamos de las determinaciones finales. Las determinaciones de los Pagos Preliminares no son apelables. Como sea, el Fideicomiso considerará emitir pagos de compensación adicionales a los Reclamantes que presenten reclamos adicionales o documentos de respaldo cuando el Administrador de Reclamos y los Profesionales Fiduciarios completan su evaluación de reclamos individuales para determinaciones prorrateadas.

**(214) ¿Me notificará el Fideicomiso si soy elegible para un Pago Preliminar?**

Si. El Fideicomiso emitirá un Aviso de Pago Preliminar informándole a usted, o a su abogado, si está representado, del monto del Pago Preliminar. El aviso será solo informativo y le informará del próximo pago.

**(215) ¿Puedo apelar una determinación de Pago Preliminar?**

No, la determinación no es apelable.

**(216) ¿Se deducirá el Pago Preliminar del valor final de mi reclamo?**

Si. Si recibe un Pago Preliminar, se le acreditará contra y se deducirá del valor de su(s) Reclamo(s) Aprobado(s).

**(217) ¿Cuándo comenzará el Fideicomiso a emitir Pagos Preliminares?**

El Fideicomiso comenzó a emitir Pagos Preliminares el 23 de noviembre de 2020 y continuará otorgando Pagos Preliminares de manera continua, a medida que el Administrador de Reclamos y los Profesionales del Fideicomiso completan su evaluación de reclamos individuales para determinaciones prorrateadas. El Fideicomiso desembolsará estos pagos al bufete de abogados principal de los Reclamantes representados y distribuirá las indemnizaciones a los Reclamantes pro se directamente a cada Reclamante.

**(218) ¿Necesito firmar una Exención antes de recibir un Pago Preliminar?**

Mientras la emisión de Pagos Preliminares no cambia los requisitos de Liberación provistos en el Acuerdo de Fideicomiso para Víctima de Incendio y los Procedimientos de Resolución de Reclamos, no es necesario que envíe una Liberación ejecutada antes de recibir un Pago Preliminar.

**XIX. Pagos – Generalmente**

**(219) Como reclamante, ¿se emitirá mi compensación a mi abogado o directamente a mí?**

Si está representado por un abogado y tiene derecho a compensación, el Fideicomiso emitirá su pago a su bufete de abogados. Luego, su bufete de abogados le pagará los fondos de acuerdo con cualquier acuerdo de representación que tengan.

Si no está representado por un abogado, el Fideicomiso emitirá su pago directamente a usted, de acuerdo con las instrucciones de pago que proporcionó en su Formulario de Elección de Pago.

**(220) ¿Qué documentos se requieren para que un Bufete de Abogados reciba pago del Fideicomiso?**

Cada Bufete de Abogados debe enviar un Formulario de Elección de Pago ("PEF") y un formulario W-9 a través del Portal del Bufete de Abogados. La persona designada por el Bufete de Abogados debe utilizar la información del Bufete de Abogados para completar el formulario PEF y W-9.

**(221) ¿Por qué métodos puede optar un Bufete de Abogados para recibir el pago del Fideicomiso?**

Los Bufetes de Abogados pueden optar por recibir pagos mediante Pago Electrónico ACH o cheque.

**(222) ¿Qué documentos se requieren para que un reclamante no representado reciba el pago del Fideicomiso?**

Cada reclamante no representado con derecho a una compensación debe enviar un Formulario de elección de Pago ("PEF") a través del Portal. Cada reclamante con derecho a una compensación debe presentar su propio PEF. Algunos reclamantes también deben presentar formularios W-9 para recibir el pago por determinados tipos y circunstancias de reclamos. Pronto se publicará una lista de reclamos y circunstancias que requieren que los reclamantes presenten formularios W-9.

**(223) ¿Por qué métodos puede un reclamante no representado elegir recibir el pago del Fideicomiso?**

Todos los reclamantes no representados pueden recibir pagos mediante Pago Electrónico ACH o cheque. Además, los reclamantes no representados que estén clasificados como Individuos también pueden recibir pagos de Zelle®.

**(224) ¿Qué es Zelle®?**

Zelle es una aplicación de pago que le permite enviar y recibir dinero desde su móvil. Puede acceder a Zelle a través del sitio web de su banco y la aplicación móvil (si se ofrece) o mediante la aplicación Zelle vinculada a su tarjeta de débito. Para configurar una cuenta Zelle, comuníquese con su banco o institución financiera. Si selecciona la opción de pago de Zelle, acepta regirse por el Acuerdo de Servicio para el usuario de Zelle Network®. Si selecciona el pago por Zelle, debe registrarse en Zelle a través de la aplicación o el sitio web de Zelle antes de que el Fideicomiso de Víctima de Incendio emita el pago. Verifique con su banco o institución financiera cualquier pago o limitación de crédito que pueda evitar que el pago de Zelle se le envíe exitosamente.

**(225) ¿Qué tengo que proporcionar al Fideicomiso de Víctima de Incendio para recibir dinero con Zelle®?**

Todo lo que necesita dar al Fideicomiso de Víctima de Incendio es su dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil de EE. UU.- el que haya utilizado para registrarse con Zelle. La sección de Formulario de Elección de Pago en su portal incluye instrucciones paso a paso sobre cómo registrarse en Zelle.

**(226) ¿El pago del Fideicomiso de Víctima de Incendio es un pago sujeto a impuestos?**

No estamos en una posición de brindar orientación sobre las consecuencias fiscales de los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio. Sugerimos que los reclamantes consulten con sus asesores fiscales sobre estas preguntas.

**(227) ¿Los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio están exentos de ser tratados como ingresos para un programa de beneficios estatal o federal?**

No estamos en una posición de brindar orientación sobre las consecuencias fiscales de los pagos del Fideicomiso de Víctima de Incendio. Sugerimos que los reclamantes hablen con un asesor fiscal o un representante del grupo de beneficios estatales o federales para obtener más información sobre sus situaciones específicas.

**(228) ¿Me emitirá el Fideicomiso un Formulario 1099 para los pagos que reciba del Fideicomiso?**

Si está representado por un abogado, el Fideicomiso emitirá un Formulario 1099 a su bufete de abogados por el monto total de su adjudicación, independientemente de los Tipos de reclamación que represente su adjudicación, para todos los Pagos preliminares y pagos prorrateados sobre Determinaciones finales hechas dentro del impuesto determinado. año. Si

no está representado por un abogado, el Fideicomiso le emitirá el Formulario 1099 directamente a usted en la medida en que las adjudicaciones subyacentes estén potencialmente sujetas a los requisitos de información del IRS.

Es su responsabilidad hacer las divulgaciones apropiadas cuando y donde sea necesario al IRS y/o a las autoridades fiscales estatales. Si tiene preguntas sobre sus posibles obligaciones fiscales, debe consultar con su asesor fiscal, CPA o preparador de impuestos.

**(229) ¿Tiene el Fideicomiso un procedimiento establecido para que un bufete de abogados individual establezca y reciba pagos a través de un fondo de liquidación calificado (QSF)?**

Sí. Si un bufete de abogados individual determina que le gustaría establecer un fondo de liquidación calificado sobre una base de firma individual para los reclamantes de víctimas de incendios, algunos de los cuales pueden ser menores o adultos con una discapacidad, ese bufete de abogados debe seguir los procedimientos descritos en la Orden maestra especial Núm. 1: Procedimiento para presentar Mociones de fondo de conciliación calificadas, disponible [aquí](#).

## **XX. Cronograma para Procesar Reclamos de Pagos Prorrateados**

**(230) ¿Cuáles son los requisitos para recibir un pago prorrateado?**

Para que un reclamante reciba un pago prorrateado, el reclamante debe tener:

(a) Enviado un Cuestionario de Reclamos firmado que adelanta al menos un Tipo de Reclamo elegible;

(b) Presentaron documentos de respaldo que establecen la validez de los reclamos descritos en el Cuestionario de Reclamos (En la medida en que un Cuestionario de Reclamos presentado contenga reclamos deficientes, los Reclamantes identificados en ese Cuestionario de Reclamos no pueden recibir un Aviso de Determinación o un pago prorrateado hasta que se cura la deficiencia);

(c) Recibió un Aviso de Determinación que indica que el Fideicomiso ha evaluado los reclamos en cuestión y encontró que al menos uno es elegible para un Monto de Reclamo Aprobado; y

(d) Aceptó afirmativamente el Monto de Reclamo aprobado en el Aviso de Determinación respondiendo a ese aviso en el Portal.

El Reclamante (o el bufete de abogados del Reclamante, si está representado) debe haber proporcionado instrucciones de pago utilizando el Formulario de Elección de Pago del Fideicomiso, junto con un Formulario W-9 firmado.

**(231) ¿Qué es un Aviso de Reclamo Deficiente?**

Al revisar cada Cuestionario de Reclamos presentado, el Administrador de Reclamos evaluará todos los documentos de respaldo proporcionados por el Reclamante. Si a un reclamo le faltan documentos o información requerida para que el Fideicomiso evalúe el reclamo, el Procesador de Reclamos emitirá un Aviso de Reclamo Deficiente para explicar lo que se requiere para fundamentar el reclamo en cuestión. Por ejemplo, cada Reclamo de bienes muebles e inmuebles debe incluir documentación que detalle cualquier póliza de seguro aplicable a la propiedad objeto del reclamo, porque sin esa información el Administrador de Reclamos no puede determinar el valor del Reclamo de bienes muebles e inmuebles.

El Procesador de Reclamos comenzó a emitir Avisos de Reclamos Deficientes el 31/1/21 y continuará haciéndolo según sea necesario hasta que se adjudiquen todos los reclamos. Los reclamantes pueden recibir Avisos de Reclamos Deficientes por separado para cada Tipo de Reclamo afirmado en un Cuestionario de Reclamos. Para ayudar a los reclamantes y a sus abogados a anticipar y resolver las deficiencias, el Administrador de Reclamos publicará documentos en el portal del fideicomiso de víctimas de incendio enumerando los requisitos de documentos para cada tipo de reclamo y describiendo las deficiencias documentales comunes asociadas con homicidio por negligencia, lesiones físicas, bienes inmuebles, zona de Peligros y reclamos por molestias.

**(232) ¿Qué es un Aviso de Deficiencia Enmendado?**

El Fideicomiso de Víctima de Incendio enviará un Aviso de Deficiencia Enmendado si anteriormente respondió a un Aviso de Deficiencia y su reclamo sigue incompleto después de que hayamos revisado su respuesta. El Aviso de Deficiencia Enmendado explica qué documentos o información faltan que nos impiden concluir nuestra revisión y tomar una determinación final, y lo que debe proporcionar para abordar el artículo que falta.

**(233) ¿Por qué mi Aviso de Deficiencia Enmendado informa la misma deficiencia?**

Si el Aviso de Deficiencia Enmendado informa la misma Deficiencia que estaba presente en el Aviso de Deficiencia anterior, entonces los documentos o la información que proporcionó no abordaron adecuadamente lo que falta en su reclamo. Revise cuidadosamente el Aviso de Deficiencia Enmendado para saber qué falta y cómo puede abordar el problema.

**(234) ¿Por qué mi Aviso de Deficiencia Enmendado informa una nueva deficiencia?**

Si el Aviso de deficiencia enmendado informa una nueva deficiencia que no estaba presente en su Aviso de deficiencia anterior, entonces el Fideicomiso ha determinado que se necesita información adicional para completar la revisión de su reclamo. Esto puede suceder cuando la información que envió en respuesta al Aviso de Deficiencia original proporciona un nuevo contexto sobre su reclamo que no estaba disponible para el Fideicomiso cuando se revisó por primera vez, o si los documentos/información que proporcionó respondieron parcialmente,

pero no en su totalidad. Revise cuidadosamente el Aviso de deficiencia enmendado para saber qué falta y cómo puede abordar el problema.

**(235) ¿Qué es un Aviso de Determinación?**

Después de completar su revisión de cada Tipo de Reclamo incluido en un Cuestionario de Reclamos presentado y confirmar que no hay deficiencias, el Fideicomiso emitirá un Aviso de Determinación. Si el Administrador de Reclamos determina que existen reclamos elegibles, el Aviso de Determinación incluirá una cantidad global que representa el valor total de todos los reclamos incluidos en ese Cuestionario de Reclamos (la “Cantidad de Reclamo Aprobada”).

El Aviso de Determinación abordará todos los reclamos incluidas en un único Cuestionario de Reclamos. Por ejemplo, si el Cuestionario de Reclamos incluye un reclamo de bienes muebles e inmuebles, dos reclamos de zona de peligro y dos reclamos por molestias, el Aviso de Determinación proporcionará un monto global de premio para los cinco reclamos en conjunto. Por esta razón, el Fideicomiso solo emitirá un Aviso de Determinación después de que todos los reclamos incluidos en un Cuestionario de Reclamos hayan sido revisados, evaluados y adjudicados. En la medida en que cualquier reclamo esté incompleto o no pueda ser procesado, el Fideicomiso no podrá emitir un Aviso de Determinación sobre ninguno de los Reclamos asociados incluidos en el Cuestionario de Reclamos hasta que el Reclamante haya sido notificado de la deficiencia y se le haya dado tiempo de curar.

El Procesador de Reclamos comenzó a emitir Avisos de Determinación el 15/2/21. Esta fecha marcó el comienzo de un proceso que continuará hasta que se resuelvan todos los reclamos. Los Reclamantes que hayan presentado al menos un reclamo que sea deficiente o no pueda ser procesado de otro modo no pueden recibir un Aviso de Determinación hasta que se hayan abordado esos problemas.

Si el Reclamante recibe un Aviso de Determinación y opta por aceptar el Monto de Reclamo Aprobado, esa se convertirá en la determinación final de los reclamos incluidos en el Cuestionario de Reclamos correspondiente. Si el Reclamante no desea aceptar el Monto Aprobado del Reclamo, el Reclamante tendrá la oportunidad de solicitar la reconsideración de la presentación y cargar documentos de respaldo adicionales.

**(236) ¿Cuándo comenzará el Fideicomiso a emitir pagos prorrateados?**

El Fideicomiso comenzó a emitir pagos prorrateados el 15/3/21. El Fideicomiso continuará desembolsando pagos prorrateados a los Reclamantes elegibles el día 15 y el último de cada mes en el futuro previsible, hasta que se resuelvan todos los reclamos.

**(237) ¿Cómo realizará el Fideicomiso los pagos iniciales a los Reclamantes?**

El Fideicomiso de Víctimas de Incendio es un fondo limitado; por lo tanto, los pagos a los reclamantes elegibles deben hacerse en cuotas. El Fideicomiso seguirá el método prorrateado requerido por el Acuerdo de Fideicomiso de Víctimas de Incendio para calcular el porcentaje

de pago asociado con cada Monto de Reclamo Aprobado aceptado por el Reclamante. Esto significa que los Reclamantes recibirán pagos en cuotas prorrateadas según lo determinen de forma segura y razonable el Fiduciario y el Administrador de Reclamos. Hay varias condiciones que los reclamantes deben cumplir antes de poder recibir un pago prorrateado, como se describe arriba.

**(238) ¿Cuál es el plazo para la adjudicación de todos los reclamos?**

Existen numerosos factores que afectan la capacidad del Fideicomiso para adjudicar reclamos, muchos de los cuales están fuera del control del Administrador de Reclamos. El Administrador de Reclamos está trabajando con gran urgencia para eliminar todos los impedimentos para el procesamiento y pago de reclamos, sin dejar de cumplir con los requisitos del Acuerdo de Fideicomiso. Esto incluye los esfuerzos para obtener la información de seguros necesaria para adjudicar reclamos, la coordinación con las entidades gubernamentales para proporcionar los insumos necesarios para la valoración de reclamos, el establecimiento de protocolos de revisión de reclamos que garantizarán el trato justo de cada reclamante y la evaluación de miles de reclamos tal como están presentado al Fideicomiso. En este momento, el Administrador de Reclamos no puede proporcionar una fecha específica en la cual un Reclamante recibirá un Aviso de Deficiencia de Reclamo o un Aviso de Determinación. El Administrador de Reclamos seguirá comprometido con la adjudicación más rápida posible de reclamos y la liberación de fondos para las víctimas de incendio que califiquen de acuerdo con los requisitos del Acuerdo de Fideicomiso de Víctimas de Incendio.

## **XXI. Exenciones**

**(239) ¿Quién debe firmar y presentar Exenciones?**

Todos los reclamantes deben presentar dos exenciones: una exención individual o de entidad (según el tipo de reclamante) y una exención por estar íntegramente resarcidos mutuamente. Los reclamantes adultos y los representantes de los reclamantes menores, adultos incapacitados y fallecidos deben firmar y presentar la exención individual y la exención por estar íntegramente resarcidos mutuamente. Los representantes de los reclamantes de negocios, fiduciarios, patrimoniales y gubernamentales deben firmar y presentar la exención de entidad y la exención por estar íntegramente resarcidos mutuamente.

**(240) ¿Por qué necesito firmar las exenciones?**

Las exenciones son documentos fiduciarios requeridos. Fueron aprobados como parte del Plan de Bancarrota en los casos de Bancarrota de PG&E antes de la creación del Fideicomiso, y el Plan de Bancarrota, el Acuerdo del Fideicomiso y los Procedimientos de Resolución de Reclamos requieren exenciones firmadas por cada Demandante. Puede leer más sobre exenciones en el Párrafo 48 de la Orden que Confirma el Plan de Reorganización de los Deudores (aquí) y en la Sección VI. de los Procedimientos de Resolución de Reclamos de Víctimas de Incendio (aquí).

**(241) Cómo puedo ver, firmar y enviar las Exenciones?**

Las exenciones estarán disponibles para firmar en el Portal a partir del 1 de septiembre de 2023. Los reclamantes no representados con una determinación finalizada pueden ver, firmar y someter las exenciones directamente en su Portal. Los reclamantes representados con una determinación finalizada recibirán las exenciones de sus abogados. Para los Reclamantes que firmen electrónicamente a través del Portal, el Portal incluirá un tutorial detallado que explicará cómo firmar y someter los documentos.

Nota: Para un Representante que firma en nombre de un Reclamante, las Exenciones no estarán disponibles hasta que usted las haya presentado y el Fideicomiso haya revisado los documentos de respaldo y haya confirmado su autoridad para actuar como Representante en nombre del Reclamante. Si tiene preguntas, revise las preguntas frecuentes específicas de su tipo de Representante/Reclamante (es decir, representante que actúa en nombre de un menor, difunto, patrimonio, fideicomiso o empresa).

La Exención individual, la Exención de entidad y una exención por estar íntegramente resarcidos mutuamente se incluyen en el Acuerdo de fideicomiso para víctimas de incendio (disponible aquí ) como Anexo 4-A, 4-B y 5, respectivamente. Fueron aprobados como parte del Plan de Bancarrota en los casos de Bancarrota de PG&E antes de la creación del Fideicomiso, y se hace referencia a ellos e incorporados en el Plan de Bancarrota, el Acuerdo de Fideicomiso y los Procedimientos de Resolución de Reclamos.

**(242) Si un reclamante tiene varios representantes, ¿quién debe firmar las exenciones?**

En los casos en que varios Representantes tengan la misma autoridad para actuar en nombre de un Reclamante, cualquiera de esos Representantes puede firmar las Exenciones.

**(243) ¿Qué hago si firmo la Exención electrónicamente a través del Portal y la pantalla identifica a alguien que ya no es el Representante del Reclamante?**

Si el Representante identificado en la pantalla de Exención del Portal ya no tiene autoridad para actuar en nombre del Reclamante, su firma en una Exención no será válida. Antes de firmar cualquier Exención, asegúrese de que el Representante Legal o Autorizado esté correctamente identificado en el Portal. Puede agregar o cambiar un reclamante representante a través de la pantalla Detalles del reclamante en su Portal. Haga clic en el botón Editar detalles del reclamante y luego agregue el nombre de un nuevo Representante o edite un Representante existente. Si no puede realizar este cambio por su cuenta, contáctenos aquí para obtener ayuda.